



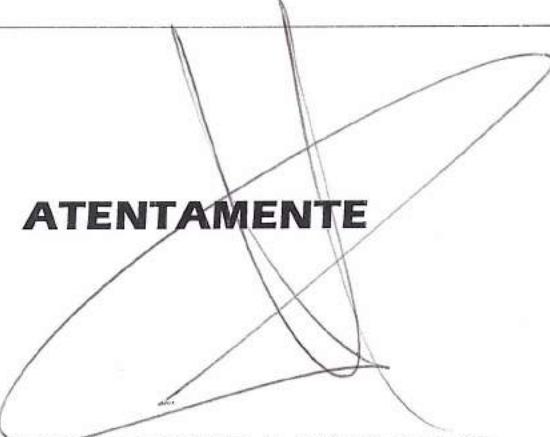
CÉDULA

Siendo las 12:00 horas del día 05 de junio de 2017, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS PARA LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES DE BENITO JUÁREZ, JOSÉ MARÍA MORELOS, OTHÓN P. BLANCO, ISLA MUJERES, COZUMEL, SOLIDARIDAD Y TULUM DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA ELEGIR PRESIDENTE E INTEGRANTES DE COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG_147/2017.

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma.

Damián Zepeda Vidales, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional.

DOY FE


ATENTAMENTE

**DAMIAN ZEPEDA VIDALES
SECRETARIO GENERAL**



Ciudad de México, D.F., a 05 de junio de 2017
SG_147/2017

Juan Carlos Pallares Bueno
Presidente del Comité Directivo Estatal
de Quintana Roo
Presente

Con base en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57 inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, previo dictamen de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, derivado de los siguientes:

RESULTANDOS

- I. Con fundamento en los artículos 28, 61 y 81 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria, se emiten las convocatorias para la elección de Presidente e integrantes de Comité Directivo Municipal en los municipios de Benito Juárez, José María Morelos, Othón P. Blanco, Isla Mujeres, Cozumel, Solidaridad y Tulum, todos en el Estado de Quintana Roo.
- II. El 18 de mayo de 2017 en la quinta sesión ordinaria del Comité Directivo Estatal en Quintana Roo se aprobaron las convocatorias de los municipios de Othón P. Blanco, Isla Mujeres, Cozumel, Solidaridad y Tulum. El 13 de mayo de 2017 el Comité Directivo Municipal de José María Morelos emitió su convocatoria en su tercera sesión ordinaria y el 19 de mayo el municipio de Benito Juárez en su quinta sesión ordinaria emitió la convocatoria respectiva para la asamblea de cada municipio de la entidad que se celebrarán conforme a lo siguiente:

Municipio	Fecha de Asamblea	Hora	Lugar de Asamblea	Dirección	Tipo de elección
Othón P. Blanco	9 de julio de 2017	10:00	Comité Directivo Municipal del PAN	Av. Universidad s/n entre calle Chunyaxché y Chemuyil, Col. Zazil-Há, C.P. 77099, Othón P. Blanco, Q. Roo.	Presidente e integrantes de Comité Directivo Municipal
Tulum	8 de julio de 2017	15:00	Comité Directivo Municipal del PAN	Calle Palenque, Mz 54 Lt 1 s/n entre Xel-Ha y Sac-Be, Col. Tulum, C.P. 77780, Tulum, Q. Roo.	Presidente e integrantes de Comité Directivo Municipal



Solidaridad	9 de julio de 2017	10:00	Comité Directivo Municipal del PAN	Calle 34 nte. Bis, entre 30 y 35 ave. Norte Mz. 165, Lt 7, Col. Gonzalo Guerrero, C.P. 77720, Solidaridad, Q. Roo.	Presidente e integrantes de Comité Directivo Municipal
Cozumel	7 de julio de 2017	19:00	CANACO	20 Av. Sur #916 entre 13 y 15 sur, Col. Gonzalo Guerrero, C.P. 77600, Cozumel, Q. Roo.	Presidente e integrantes de Comité Directivo Municipal
Isla Mujeres	8 de julio de 2017	09:00	Comité Directivo Municipal del pan	Sm 006-, Mz 170, lt 14, calle Escribano, Col. La Gloria, Isla Mujeres, Q. Roo.	Presidente e integrantes de Comité Directivo Municipal
José María Morelos	8 de julio de 2017	09:00	Comité Directivo Municipal del PAN	Calle Coba s/n entre Jacinto Pat y Felipe Carrillo Puerto, Col. Centro, C.P. 77890, José María Morelos, Q. Roo.	Presidente e integrantes de Comité Directivo Municipal
Benito Juárez	9 de julio de 2017	09:00	Salón "Hacienda Jalisco"	Av. Chichen-Itzá #465 lote 7 S.M. 61, MZ 12, entre calle 61 norte y 59 norte, C.P. 77514, Benito Juárez, Q. Roo.	Presidente e integrantes de Comité Directivo Municipal

- III.** El Comité Directivo Estatal de Quintana Roo solicita al Comité Ejecutivo Nacional la autorización de las convocatorias y normas complementarias para las Asambleas Municipales señaladas en el resultando IV, de conformidad con el artículo 80 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria.

CONSIDERANDOS

- 1.** El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme lo dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al Comité Ejecutivo Nacional.
- 2.** El Comité Ejecutivo Nacional es competente para vigilar la observancia de los Estatutos y reglamentos por parte de los órganos, dependencias y militantes del Partido de conformidad con lo que establece el inciso b) del artículo 53 de los Estatutos Generales del Partido aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria.
- 3.** Por su parte el Artículo 38, fracción XVI), de los Estatutos Generales del Partido aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria, establece que la Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales y Comités Directivos Estatales.



4. El numeral 2 del artículo 80 de los Estatutos Generales del Partido señala que las Asambleas Municipales serán convocadas por el Comité Directivo Municipal o supletoriamente por el Comité Directivo Estatal o por el Comité Ejecutivo Nacional.

5. En tanto que los numerales 3 y 6 del mismo artículo 80 de los Estatutos Generales indica que la Convocatoria emitida por el Comité Directivo Municipal o Estatal requerirá la autorización previa del órgano directivo superior, en este caso el Comité Ejecutivo Nacional, y para el funcionamiento de estas asambleas el Comité Ejecutivo Nacional aprobará normas complementarias para su funcionamiento.

6. El artículo 86 del reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional vigentes a esta fecha, señala que la convocatoria para la Asamblea Municipal deberá publicarse al menos con 30 días de anticipación a la fecha de su celebración.

7. En el caso concreto se está en presencia de un asunto de urgente resolución, pues tomando como referencia la fecha para la celebración de las asambleas municipales que señala el resultado IV, las convocatorias deben empezar a publicarse el 05 de junio de 2017, sin embargo, en este momento no es posible convocar a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional.

Consecuentemente, esperar la siguiente sesión ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, retrasaría la publicación de las convocatorias y en consecuencia el proceso de elección de aspirantes al Consejo Nacional en Quintana Roo.

8. La celebración de las Asambleas Municipales en Quintana Roo, resulta prudente y adecuada habida cuenta que en ella se dará cumplimiento con lo estipulado en los artículos 28, 61 y 81 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, fomentando la elección democrática de los órganos directivos del Partido.

9. Que la democracia intrapartidaria fomenta la participación de la militancia en la vida democrática mediante la celebración de prácticas de elección de dirigentes, coadyuvando al cumplimiento de uno de los fines de los partidos políticos conforme a lo establecido en el artículo 41, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, emite las siguientes:



PROVIDENCIAS

PRIMERA. Con fundamento en los numerales 2 y 3 del artículo 80 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria, y el artículo 86 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales, se autorizan las convocatorias para la celebración de las Asambleas Municipales en Quintana Roo, de conformidad con lo siguiente:

Municipio	Fecha de Asamblea	Hora	Lugar de Asamblea	Dirección	Tipo de elección
Othón P. Blanco	9 de julio de 2017	10:00	Comité Directivo Municipal del PAN	Av. Universidad s/n entre calle Chunyaxché y Chemuyil, Col. Zazil-Há, C.P. 77099, Othón P. Blanco, Q. Roo.	Presidente e integrantes de Comité Directivo Municipal
Tulum	8 de julio de 2017	15:00	Comité Directivo Municipal del PAN	Calle Palenque, Mz 54 Lt 1 s/n entre Xel-Ha y Sac-Be, Col. Tulum, C.P. 77780, Tulum, Q. Roo.	Presidente e integrantes de Comité Directivo Municipal
Solidaridad	9 de julio de 2017	10:00	Comité Directivo Municipal del PAN	Calle 34 nte. Bis, entre 30 y 35 ave. Norte Mz. 165, Lt 7, Col. Gonzalo Guerrero, C.P. 77720, Solidaridad, Q. Roo.	Presidente e integrantes de Comité Directivo Municipal
Cozumel	7 de julio de 2017	19:00	CANACO	20 Av. Sur #916 entre 13 y 15 sur, Col. Gonzalo Guerrero, C.P. 77600, Cozumel, Q. Roo.	Presidente e integrantes de Comité Directivo Municipal
Isla Mujeres	8 de julio de 2017	09:00	Comité Directivo Municipal del pan	Sm 006-, Mz 170, Lt 14, calle Escribano, Col. La Gloria, Isla Mujeres, Q. Roo.	Presidente e integrantes de Comité Directivo Municipal
José María Morelos	8 de julio de 2017	09:00	Comité Directivo Municipal del PAN	Calle Coba s/n entre Jacinto Pat y Felipe Carrillo Puerto, Col. Centro, C.P. 77890, José María Morelos, Q. Roo.	Presidente e integrantes de Comité Directivo Municipal
Benito Juárez	9 de julio de 2017	09:00	Salón "Hacienda Jalisco"	Av. Chichen-Itzá #465 lote 7 S.M. 61, MZ 12, entre calle 61 norte y 59 norte, C.P. 77514, Benito Juárez, Q. Roo.	Presidente e integrantes de Comité Directivo Municipal

SEGUNDA. Notifíquese por correo electrónico al Comité Directivo Estatal en Quintana Roo.

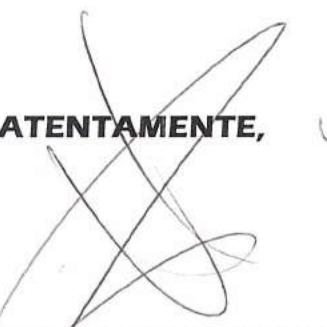
TERCERA. Se instruye al Comité Directivo Estatal en Quintana Roo informe la presente a los órganos directivos municipales correspondientes y realice las acciones necesarias a efecto de que la presente se publique en los estrados físicos de los órganos directivos municipales señalados en la **PRIMERA PROVIDENCIA**.

CUARTA. Se instruye al Comité Directivo Estatal en Quintana Roo se informe al Comité Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría de Fortalecimiento Interno, de las acciones realizadas para dar cumplimiento a la presente dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de publicación.



QUINTA. Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente Nacional en la siguiente sesión, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos de Acción Nacional aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria.

Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

ATENTAMENTE,

**DAMIAN ZEPEDA VIDALES
SECRETARIO GENERAL DEL
PARTIDO ACCION NACIONAL**

Con fundamento en los artículos 80 y 81 de los Estatutos Generales aprobados en la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria y de conformidad con los artículos 82 al 92 y 98 al 104 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional el 19 de noviembre de 2013, el órgano directivo **Municipal de Isla Mujeres**,

CONVOCA

A todos los militantes del Partido en el municipio de **Isla Mujeres**, a la

ASAMBLEA MUNICIPAL

que se celebrará el próximo **8 de julio de 2017** a partir de las **9:00 horas**, momento en que iniciará el registro de militantes, en las instalaciones del Comité Directivo Municipal de Isla Mujeres ubicado en Sm 006-, Mz 170, lt 14, calle escribano Col. La Gloria, C. P. 77400 en el Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, a efecto de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Registro de militantes.
2. Honores a la Bandera e Himno Nacional.
3. Bienvenida y presentación del presídium.
4. Informe del presidente sobre de la situación que guarda el Partido en el municipio.
5. Declaración de quórum.
6. Elección de escrutadores.
7. Presentación de los candidatos a Presidente del Comité Directivo Municipal (hasta por 10 minutos).
8. Mensaje de los candidatos a Presidente del Comité Directivo Municipal (hasta por 10 minutos).
9. Inicio de la votación.
 - a. Elección del Presidente e integrantes del Comité Directivo Municipal para el periodo 2017- 2019.
10. Cierre de la votación. **(2 horas después de haber iniciado el punto 09)**
11. Informe de resultados del cómputo y escrutinio de la votación.
12. Palabras del representante del Comité Directivo Estatal.
13. Himno del Partido.
14. Clausura.

Forman parte de esta convocatoria las normas complementarias aprobadas por el Comité Ejecutivo Nacional. La asamblea municipal se sujetará a lo establecido en éstas. Los casos no previstos serán resueltos por el Comité Directivo Estatal, en coordinación con la Comisión Permanente Nacional.

"Por una Patria Ordenada y Generosa y una vida mejor y más digna para todos"

PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL

Con fundamento en el artículo 80 numeral 6 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria, y con aprobación del Comité Ejecutivo Nacional, se establecen las siguientes

NORMAS COMPLEMENTARIAS

A la convocatoria para la celebración de la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional en **Isla Mujeres**, a celebrarse el **8 de julio de 2017** a efecto de:

1. Elegir al Presidente e integrantes del Comité Directivo Municipal (CDM) para el periodo 2017 – 2019;

CAPITULO I DE LA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA MUNICIPAL

1. Una vez autorizada la convocatoria y aprobadas las normas complementarias a la Asamblea Municipal, serán comunicadas junto con el listado nominal definitivo de militantes con derecho a voto, a través de los estrados físicos de la sede del Partido en el municipio, así como en los estrados físicos y en la página electrónica del Comité Directivo Estatal (CDE) www.panquintanaroo.org.mx, y cualquier otro medio que asegure la eficacia de la comunicación según las condiciones prevalecientes del lugar y las condiciones operativas del órgano directivo municipal.
2. La Secretaría General del CDE, deberá contar con la cedula de publicación y evidencias fotográficas de la publicación del numeral anterior, de la cual deberá enviar copia certificada a la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno a más tardar 3 días después de su publicación.

CAPITULO II DEL REGISTRO DE LOS CANDIDATOS A PRESIDENTES E INTEGRANTES DEL CDM

3. Podrán ser candidatos a Presidente e integrantes del CDM, quienes cumplan con los siguientes requisitos:
 - a) Se deberán registrar en planilla integrada por Presidente del CDM; así como por no menos de cinco ni más de veinte militantes, de los cuales el 50% deberán ser de un género distinto.
 - b) Tener más de tres años como militante antes de la fecha de la Asamblea Municipal, con excepción de lo dispuesto en el artículo 119 del ROEM.
 - c) Haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de los Estatutos y demás disposiciones reglamentarias del Partido.
 - d) No haber sido sancionado por alguna Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección.

- e) Estar al corriente con sus obligaciones como militante en términos del artículo 12 de los Estatutos Generales del PAN vigentes.
 - f) En el caso de funcionarios y servidores públicos en cargos emanados del PAN, estar al corriente en el pago de sus cuotas en los términos de los artículos 12 inciso f) y 127 de los Estatutos Generales del PAN vigentes, del artículo 6, inciso d) del Reglamento de las Relaciones entre el Partido Acción Nacional y los Funcionarios Públicos de Elección Postulados por el PAN, así como de los artículos 32 y 33 del Reglamento de Militantes del Partido Acción Nacional.
4. Quienes cumplan con los requisitos anteriores podrán solicitar personalmente su registro ante el secretario general del órgano directivo municipal o quien este designe para tal efecto, presentando los siguientes documentos:
- a) Carta firmada de aceptación de la candidatura de cada uno de los integrantes de la planilla.
 - b) En el caso del candidato a Presidente del CDM, deberá señalar también domicilio ubicado en la cabecera municipal y un correo electrónico para recibir notificaciones.
 - c) Oficio firmado bajo protesta de decir verdad de que no han sido sancionado por alguna Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista, en los tres años anteriores a la elección del Comité Directivo Municipal.
 - d) Presentar currículum y una breve descripción de su trayectoria partidista.
 - e) Para el caso de funcionarios y servidores públicos en cargos emanados del PAN anexar carta expedida por el órgano directivo municipal en donde militan, o en su caso por el CDE, que acredite el cumplimiento de lo señalado en el inciso f del numeral anterior.
 - f) Fotografía y copia de la credencial de elector expedida por el INE ó IFE, por ambos lados, de cada uno de los integrantes de la planilla, sólo en caso de presentar comprobante de que está en trámite la expedición de la credencial para votar, podrá aceptarse copia de la credencial del partido, pasaporte o cédula profesional.
5. El período para registrar la planilla inicia con la publicación de esta convocatoria y sus normas complementarias y se cerrará el vigésimo día anterior a la celebración de Asamblea Municipal de acuerdo a lo siguiente:

Domicilio para presentar el registro: en las instalaciones del CDM, ubicado en Sm 006-, Mz 170, lt 14, calle escribano Col. La Gloria, C. P. 77400, en el municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo.

Horarios: lunes a viernes de 09:00 horas a 14:00 horas y de 18:00 a 20 horas.
Sábados de 09:00 horas a 13:00 horas.

Fecha del cierre de registros: 18 de junio de 2017.

6. Al aspirante le sea negado su registro en términos del numeral anterior, podrá solicitarlo dentro del plazo y horarios dispuestos para tales efectos en el numeral

anterior, ante el secretario general del órgano directivo estatal e inclusive ante el titular de la Secretaría de Fortalecimiento Interno del Comité Ejecutivo Nacional.

Para el caso del registro supletorio, la instancia receptora remitirá al órgano directivo municipal la información del solicitante para que realice el registro correspondiente.

Si el registro es negado sin causa justificada, se iniciará el procedimiento disciplinario respectivo en contra del funcionario o encargado responsable de la recepción del mismo.

7. Si un registro no cumple con los requisitos señalados por la normatividad del Partido, el Secretario General del órgano directivo municipal, o bien, el Secretario General del órgano directivo estatal o el titular de la Secretaría de Fortalecimiento Interno del Comité Ejecutivo Nacional, en su caso, notificará la prevención al interesado, por escrito y con acuse de recibo, al momento de su registro; otorgándole un plazo de 48 horas para subsanar las observaciones notificadas.
8. Si el aspirante se registra el último día de registro y existen omisiones en sus requisitos formales, el Secretario General del órgano directivo municipal podrá prevenir al aspirante por la omisión de algún requisito formal; otorgándole un plazo de 24 horas para subsanar; el aspirante se abstendrá de iniciar actividades de campaña en tanto no se emita la notificación de aprobación o rechazo del registro.
9. Una vez concluido el término establecido para el registro de aspirantes al Comité Directivo Municipal, el órgano directivo municipal sesionará a más tardar dentro de las 48 horas siguientes, a efecto de revisar que los aspirantes cumplieron en tiempo y forma con los requisitos, así como con las observaciones notificadas.

De encontrar algún registro que incumplió con los requisitos formales solicitados u omitió subsanar las observaciones notificadas, el Secretario General del órgano directivo municipal, o a quien este designe, notificará en los estrados físicos de dicho Comité y solicitará a la Comisión Organizadora del Proceso que también notifique por los estrados electrónicos del Comité Directivo Estatal, la o las observaciones en el registro del aspirante, otorgándole un plazo de 24 horas para subsanarlas.

10. Una vez fijado el término otorgado al aspirante para subsanar las observaciones, el órgano directivo municipal enviará de inmediato a la Comisión Organizadora del Proceso, el listado de los aspirantes que cumplieron con los requisitos establecidos para su registro, así como de los que no cumplieron, anexando el expediente de cada uno de los aspirantes.
11. La Comisión Organizadora del Proceso, sesionará a más tardar 24 horas posteriores a la recepción de la información enviada por el órgano directivo municipal, a efecto de declarar la validez de los registros presentados en tiempo y forma, misma que será publicada en los estrados físicos y, en su caso, electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, Comité Directivo Estatal y Comité Directivo Municipal.

12. Una vez aprobado el registro de una planilla, si alguno de sus integrantes renuncia a su participación, el candidato a Presidente del Comité Directivo Municipal podrá hacer la sustitución ante el Secretario General del órgano directivo municipal o ante quien éste designe para este efecto, en los horarios establecidos para el registro de candidatos, sin que por este motivo se suspendan las actividades de campaña. La instancia partidista que reciba la renuncia deberá de notificar al candidato a Presidente de la planilla correspondiente para su conocimiento, si éste no es quien la presenta.
13. La sustitución de integrantes de la planilla podrá realizarse, incluso si la renuncia se presenta el día de la celebración de la asamblea.
14. Los titulares de área del órgano directivo municipal, del Comité Directivo Estatal o quienes reciban remuneración por sus labores prestadas al órgano directivo municipal o Comité Directivo Estatal, podrán solicitar su registro dentro de la planilla a Presidente e integrantes del Comité Directivo Municipal, siempre y cuando se separaren del cargo, a más tardar, el quinto día posterior a la publicación de la convocatoria a la Asamblea Municipal. La separación del cargo deberá constar por escrito.

CAPÍTULO III **DE LA COMISIÓN DEL DESARROLLO DEL PROCESO**

15. La Comisión Permanente Nacional se auxiliará de la Comisión Organizadora del Proceso (COP), que instalará el Comité Directivo Estatal al momento de publicarse la convocatoria para la asamblea municipal, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el numeral XV del artículo 38 de los Estatutos Generales.
16. La Comisión Organizadora del Proceso vigilará que la elección de miembros del Comité Directivo Municipal se desarrolle en condiciones de certeza, equidad, legalidad, imparcialidad y transparencia. Para ello, auxiliará al CDM durante el desarrollo de todo el proceso.
17. La COP, verificará entre otras:
 - a) Recibir y analizar las propuestas que presenten los aspirantes o candidatos.
 - b) Con apego a las disposiciones estatutarias y reglamentarias relativas y aplicables, establecer los mecanismos de organización y logística necesarios que garanticen los principios democráticos y el mejor desarrollo del proceso electoral.
 - c) Solicitar ante las instancias correspondientes, el inicio de procesos de sanción en contra de quienes incurran en violación o incumplimiento a los Estatutos, reglamentos, lineamientos y normas que en el Partido se establecen para este proceso interno.
18. La Comisión Permanente Nacional atendiendo el desarrollo del presente proceso electoral, podrá emitir acuerdos y lineamientos complementarios a las disposiciones de las presentes normas y efectuar ajustes en los plazos de las diversas etapas del

proceso, previa autorización de la Secretaría de Fortalecimiento Interno del CEN del PAN.

19. De considerarlo necesario, la Comisión Permanente Nacional podrá nombrar un representante para acompañar a la COP y al órgano directivo municipal en el proceso de elección, desde la publicación de la convocatoria, registro de aspirantes, validación de registros, logística de la asamblea, hasta la clausura de los trabajos de la asamblea municipal. Este representante deberá notificar a la Comisión Permanente Nacional y a la COP en caso de detectar irregularidades o acciones que afecten la organización de la asamblea o la equidad en la elección del Comité Directivo Municipal, a fin de que se tomen las acciones correctivas que procedan.
20. Los militantes, candidatos, integrantes de las estructuras municipales y del Comité Directivo Estatal están obligados a conducirse con respeto y apego a lo establecido en la normatividad del Partido durante el proceso previo y el desarrollo de la propia Asamblea Municipal.
21. La COP podrá nombrar un representante para acompañar al órgano directivo municipal en el proceso de elección, desde la publicación de la convocatoria, registro de planillas, validación de registros, logística de la asamblea, hasta la clausura de los trabajos de la asamblea municipal.

Este representante deberá notificar a la COP y a la Comisión Permanente Nacional, en caso de detectar irregularidades o acciones que afecten la organización de la asamblea o la equidad en la elección del Comité Directivo Municipal, a fin de que se tomen las acciones correctivas que procedan en coordinación con el órgano directivo municipal.

22. En caso de que algún órgano directivo municipal sea omiso en realizar los actos que le conciernen, en los tiempos y en la forma establecida en las presentes normas, el Comité Directivo Estatal, previa autorización de la Comisión Permanente Nacional, los realizará de manera supletoria.

CAPITULO IV DE LAS CAMPAÑAS INTERNAS

23. Una vez declarada la validez del registro, los aspirantes registrados a Presidente e integrantes del Comité Directivo Municipal, podrán iniciar campaña interna.

Para lo anterior, podrán solicitar por escrito y bajo el compromiso firmado del buen uso, el listado nominal definitivo de militantes con derecho a voto, con sus domicilios y se les proporcionará una copia a efecto de dirigirse a ellos para promover su candidatura. Dicho padrón será emitido por el Registro Nacional de Militantes.

24. Los candidatos a Presidente e integrantes del Comité Directivo Municipal podrán hacer actos de proselitismo en el ámbito geográfico del municipio por el cual

participen, hasta un día antes de la Asamblea Municipal correspondiente, conduciéndose con respeto y cordialidad durante todo el proceso.

25. Para la promoción de los aspirantes se podrán usar folletos, cartas, visitas personales, etc., que tengan como finalidad exclusiva difundir la trayectoria personal, profesional y política, todo en un ambiente de respeto y cordialidad, absteniéndose del uso de propaganda en los medios de comunicación impresos, radio y televisión, que implique o favorezca la solicitud del voto.
26. Los aspirantes se abstendrán de hacer obsequios, regalos o dádivas que impliquen la petición tácita o expresa del voto. Asimismo se abstendrán de ofrecer beneficios o servicios o de pagar viáticos o transporte a las personas para asistir a la asamblea.
27. Igualmente habrán de abstenerse en su promoción de hacer críticas de otros aspirantes o candidatos, inobservar las resoluciones de la dirigencia del partido y de realizar cualquier acto de coacción o amenaza que implique la petición u obtención del voto.

CAPITULO V **DEL REGISTRO DE MILITANTES A LA ASAMBLEA MUNICIPAL**

28. El registro de militantes a la Asamblea Municipal, quedara abierto a partir de las **9:00 horas** y cerrará al concluir el **punto 10** de la convocatoria.
29. Para su identificación y registro a la asamblea, los militantes deberán identificarse con su credencial para votar con fotografía, o en su defecto, credencial del partido, pasaporte o cédula profesional, y firmar el registro de la asamblea.
30. La Comisión Permanente Nacional, previamente a la asamblea municipal, podrá acordar el uso de los medios y herramientas técnicas necesarias, a fin de verificar la autenticidad de las credenciales presentadas, con el objeto de otorgar certeza y transparencia a la elección interna.
31. Los candidatos registrados a Presidente del CDM, podrán designar a un representante, para observar el proceso de registro de la asamblea y el proceso de votación, pudiendo presentar escritos de incidentes ante el secretario de la asamblea.
32. Estos representantes deberán estar acreditados ante la COP (Comisión Organizadora del Proceso), a más tardar 5 (cinco) días antes de la asamblea municipal, los cuales deberán ser militantes con derecho a votar en dicha asamblea.

CAPITULO VI **DEL QUÓRUM**

33. La Asamblea Municipal se integrará y sus acuerdos serán válidos cuando se hayan registrado al menos el 10% de los militantes del listado nominal definitivo de militantes con derecho a voto. En los municipios con más de 30 y menos de 100 militantes de deberán registrar al menos 10 militantes.

CAPITULO VII **DEL FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA**

34. El desahogo del punto 2 y subsecuentes señalados en el orden del día, comenzarán al menos una hora después de iniciado el registro de militantes a la asamblea.
35. En las asambleas municipales tendrán derecho a voz y voto todos los militantes del Partido con al menos doce meses de antigüedad a la fecha de realización de la asamblea y que aparezca en el listado nominal definitivo de militantes con derecho a voto, que para tal efecto emita el Registro Nacional de Militantes y que se haya registrado de acuerdo al numeral anterior.
36. La Asamblea Municipal, a propuesta de su presidente, elegirá a los escrutadores en forma económica.

CAPITULO VIII **DE LA JORNADA DE VOTACION**

37. La jornada de votación inicia en el **punto 09** del orden del día y se cerrará en el **punto 10** del orden del día una vez transcurrido el tiempo establecido en la convocatoria.
38. El CDM deberá instalar tantas mesas de registro y mamparas o urnas electrónicas como sea necesario, bajo el criterio de hasta 500 militantes por mesa de registro y votación, permitiendo a los militantes del listado nominal definitivo de militantes con derecho a voto, ejerzan su sufragio en el tiempo establecido, con relación a las siguientes elecciones:
- a. Elección de la planilla a Presidente e integrantes del CDM.
39. La votación será por cédulas de votación que imprimirá el CDE y que entregará el día de la asamblea al presidente de ésta, una vez que se haya decretado contar con el quorum legal. La entrega se hará en presencia de los aspirantes, preferentemente, si no estuvieran se dejará asentado en el acta correspondiente. También podrán utilizarse sistemas electrónicos de votación que deberán contar con el visto bueno de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno.
40. A más tardar 10 días antes de la celebración de la asamblea, la COP aprobará el formato de cada una de las boletas que se usarán en la asamblea municipal y solicitará su impresión al CDE una vez que reciba los nombres de los candidatos

registrados por parte del secretario general del CDM. El formato de las boletas deberá contar con el visto bueno de la Secretaría de Fortalecimiento Interno del CEN.

41. Las boletas contendrán el nombre completo y la fotografía de los candidatos a presidente del CDM y deberá incluirse los nombres de los integrantes de la planilla. El orden aparición de las mismas se establecerá en estricto orden alfabético por apellidos y en la boleta se escribirá empezando por el nombre (s). No habrá modificación a las boletas, en caso de cancelación o sustitución del registro de algunos de los candidatos o integrantes de la planilla, si éstas ya estuvieren impresas. El candidato que no entregue su fotografía en tiempo, acepta que sólo aparecerá su nombre completo en la boleta.
42. Al llegar el momento del cierre de la votación, los scrutadores verificarán si hay militantes formados para ejercer su voto; de ser así, votarán todos los que se encuentren formados. El secretario de la asamblea informará que la votación se cerrará en cuanto termine la última persona que en ese momento se encuentra formada.

CAPÍTULO IX **DE LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE E INTEGRANTES DEL CDM**

43. La elección del Presidente e integrantes del CDM se expresará en forma personal, secreta y a favor de una sola planilla.
44. Se considerarán Presidente e integrantes del CDM electos, a la planilla que reciba la mayoría simple de los votos computables. No se considerarán como computables los votos nulos ni las abstenciones.
45. En caso, de empate se procederá conforme al artículo 102 del ROEM.

CAPÍTULO X **DE LAS IMPUGNACIONES**

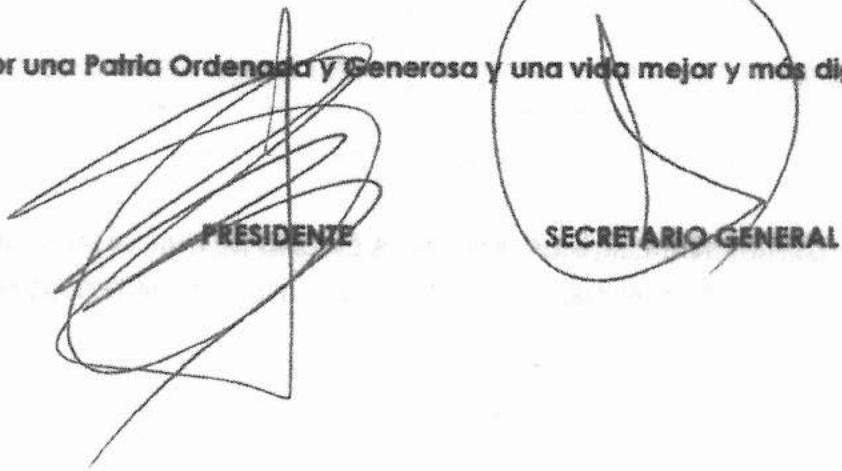
46. Sólo los candidatos a Presidente del Comité Directivo Municipal, de forma personal y no por conducto de representantes, podrán interponer medios de impugnación.
47. Aquel candidato que considere que se han presentado violaciones durante el proceso de selección de candidatos, en las Asambleas Municipales o con relación a las presentes normas complementarias, podrá presentar su impugnación por escrito ante la Comisión Jurisdiccional Electoral, en funciones de Comisión de Justicia, como única instancia, teniendo como límite hasta las 18:00 horas del cuarto día hábil posterior a que hubiese sucedido las presuntas violaciones.
48. El medio de impugnación se presentará a la oficialía de partes del Comité Ejecutivo Nacional, ubicada en Av. Coyoacán número 1546, Col. Del Valle, Delegación Benito

Juárez, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de las 09:00 a las 18:00 horas; o bien, directamente en la oficinas de la Comisión Jurisdiccional Electoral, en funciones de Comisión de Justicia, en el mismo horario.

CAPITULO XI
DE LO NO PREVISTO

49. Los asuntos no previstos en estas normas serán resueltos por el Comité Directivo Estatal, en coordinación con la Comisión Permanente Nacional.

"Por una Patria Ordenada y Generosa y una vida mejor y más digna para todos"



ING. MARIO FÉLIX RIVERO LEAL, SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO
ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN QUINTANA ROO.

C E R T I F I C O

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO DE UN TOTAL DE DIEZ FOJAS ÚTILES, EN UN SOLO
LADO DE SUS CARAS, COINCIDE FIELMENTE CON EL ORIGINAL QUE OBRA EN
ARCHIVOS DE ESTE COMITÉ A MANERA DE RELACIÓN CORRESPONDE A LAS:
NORMAS COMPLEMENTARIAS PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, DE
FECHA 08 DE JULIO DE 2017.

DOY FE

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA
ROO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.



Con fundamento en los artículos 80 y 81 de los Estatutos Generales aprobados en la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria y de conformidad con los artículos 82 al 92 y 98 al 104 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional el 19 de noviembre de 2013, el órgano directivo **Municipal de Othón P. Blanco**

CONVOCA

A todos los militantes del Partido en el municipio de Othón P. Blanco a la

ASAMBLEA MUNICIPAL

que se celebrará el próximo **9 de julio de 2017** a partir de las **10:00 horas**, momento en que iniciará el registro de militantes, en las instalaciones del Comité Directivo Municipal ubicado en Av. Universidad s/n entre Calle Chunyaxché y Chemuyil, Colonia Zazil-Há C.P. 77099, en el Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo a efecto de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Registro de militantes.
2. Honores a la Bandera e Himno Nacional.
3. Bienvenida y presentación del presídium.
4. Informe del presidente sobre de la situación que guarda el Partido en el municipio.
5. Declaración de quórum.
6. Elección de escrutadores.
7. Presentación de los candidatos a Presidente del Comité Directivo Municipal (hasta por 10 minutos).
8. Mensaje de los candidatos a Presidente del Comité Directivo Municipal (hasta por 10 minutos).
9. Inicio de la votación.
 - a. Elección del Presidente e integrantes del Comité Directivo Municipal para el periodo 2017 - 2019.
10. Cierre de la votación. **(3 horas después de haber iniciado el punto 09)**
11. Informe de resultados del cómputo y escrutinio de la votación.
12. Palabras del representante del Comité Directivo Estatal.
13. Himno del Partido.
14. Clausura.

Forman parte de esta convocatoria las normas complementarias aprobadas por el Comité Ejecutivo Nacional. La asamblea municipal se sujetará a lo establecido en éstas. Los casos no previstos serán resueltos por el Comité Directivo Estatal, en coordinación con la Comisión Permanente Nacional.

"Por una Patria Ordenada y Generosa y una vida mejor y más digna para todos"

PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL

Con fundamento en el artículo 80 numeral 6 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria, y con aprobación del Comité Ejecutivo Nacional, se establecen las siguientes

NORMAS COMPLEMENTARIAS

A la convocatoria para la celebración de la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional en **Othón P. Blanco** a celebrarse el **9 de julio de 2017** a efecto de:

1. Elegir al Presidente e integrantes del Comité Directivo Municipal (CDM) para el periodo 2017– 2019;

CAPITULO I **DE LA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA MUNICIPAL**

1. Una vez autorizada la convocatoria y aprobadas las normas complementarias a la Asamblea Municipal, serán comunicadas junto con el listado nominal definitivo de militantes con derecho a voto, a través de los estrados físicos de la sede del Partido en el municipio, así como en los estrados físicos y en la página electrónica del Comité Directivo Estatal (CDE) www.panquintanaroo.org.mx, y cualquier otro medio que asegure la eficacia de la comunicación según las condiciones prevalecientes del lugar y las condiciones operativas del órgano directivo municipal.
2. La Secretaría General del CDE, deberá contar con la cedula de publicación y evidencias fotográficas de la publicación del numeral anterior, de la cual deberá enviar copia certificada a la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno a más tardar 3 días después de su publicación.

CAPITULO II **DEL REGISTRO DE LOS CANDIDATOS A PRESIDENTES E INTEGRANTES DEL CDM**

3. Podrán ser candidatos a Presidente e integrantes del CDM, quienes cumplan con los siguientes requisitos:
 - a) Se deberán registrar en planilla integrada por Presidente del CDM; así como por no menos de cinco ni más de veinte militantes, de los cuales el 50% deberán ser de un género distinto.
 - b) Tener más de tres años como militante antes de la fecha de la Asamblea Municipal, con excepción de lo dispuesto en el artículo 119 del ROEM.
 - c) Haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de los Estatutos y demás disposiciones reglamentarias del Partido.
 - d) No haber sido sancionado por alguna Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección.

- e) Estar al corriente con sus obligaciones como militante en términos del artículo 12 de los Estatutos Generales del PAN vigentes.
 - f) En el caso de funcionarios y servidores públicos en cargos emanados del PAN, estar al corriente en el pago de sus cuotas en los términos de los artículos 12 inciso f) y 127 de los Estatutos Generales del PAN vigentes, del artículo 6, inciso d) del Reglamento de las Relaciones entre el Partido Acción Nacional y los Funcionarios Públicos de Elección Postulados por el PAN, así como de los artículos 32 y 33 del Reglamento de Militantes del Partido Acción Nacional.
4. Quienes cumplan con los requisitos anteriores podrán solicitar personalmente su registro ante el secretario general del órgano directivo municipal o quien este designe para tal efecto, presentando los siguientes documentos:
- a) Carta firmada de aceptación de la candidatura de cada uno de los integrantes de la planilla.
 - b) En el caso del candidato a Presidente del CDM, deberá señalar también domicilio ubicado en la cabecera municipal y un correo electrónico para recibir notificaciones.
 - c) Oficio firmado bajo protesta de decir verdad de que no han sido sancionado por alguna Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista, en los tres años anteriores a la elección del Comité Directivo Municipal.
 - d) Presentar currículum y una breve descripción de su trayectoria partidista.
 - e) Para el caso de funcionarios y servidores públicos en cargos emanados del PAN anexar carta expedida por el órgano directivo municipal en donde militan, o en su caso por el CDE, que acredite el cumplimiento de lo señalado en el inciso f del numeral anterior.
 - f) Fotografía y copia de la credencial de elector expedida por el INE ó IFE, por ambos lados, de cada uno de los integrantes de la planilla, sólo en caso de presentar comprobante de que está en trámite la expedición de la credencial para votar, podrá aceptarse copia de la credencial del partido, pasaporte o cédula profesional.
5. El período para registrar la planilla inicia con la publicación de esta convocatoria y sus normas complementarias y se cerrará el vigésimo día anterior a la celebración de Asamblea Municipal de acuerdo a lo siguiente:

Domicilio para presentar el registro: en las instalaciones del CDM, ubicado en Av. Universidad s/n entre Calle Chunyaxché y Chemuyil, Colonia Zazil-Há C.P. 77099, en el Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo.

Horarios: lunes a viernes de 09:00 horas a 14:00 horas y de 18:00 a 20 horas.
Sábados de 09:00 horas a 13:00 horas.

Fecha del cierre de registros: 19 de junio de 2017.

6. Al aspirante le sea negado su registro en términos del numeral anterior, podrá solicitarlo dentro del plazo y horarios dispuestos para tales efectos en el numeral

anterior, ante el secretario general del órgano directivo estatal e inclusive ante el titular de la Secretaría de Fortalecimiento Interno del Comité Ejecutivo Nacional.

Para el caso del registro supletorio, la instancia receptora remitirá al órgano directivo municipal la información del solicitante para que realice el registro correspondiente.

Si el registro es negado sin causa justificada, se iniciará el procedimiento disciplinario respectivo en contra del funcionario o encargado responsable de la recepción del mismo.

7. Si un registro no cumple con los requisitos señalados por la normatividad del Partido, el Secretario General del órgano directivo municipal, o bien, el Secretario General del órgano directivo estatal o el titular de la Secretaría de Fortalecimiento Interno del Comité Ejecutivo Nacional, en su caso, notificará la prevención al interesado, por escrito y con acuse de recibo, al momento de su registro; otorgándole un plazo de 48 horas para subsanar las observaciones notificadas.
8. Si el aspirante se registra el último día de registro y existen omisiones en sus requisitos formales, el Secretario General del órgano directivo municipal podrá prevenir al aspirante por la omisión de algún requisito formal; otorgándole un plazo de 24 horas para subsanar; el aspirante se abstendrá de iniciar actividades de campaña en tanto no se emita la notificación de aprobación o rechazo del registro.
9. Una vez concluido el término establecido para el registro de aspirantes al Comité Directivo Municipal, el órgano directivo municipal sesionará a más tardar dentro de las 48 horas siguientes, a efecto de revisar que los aspirantes cumplieron en tiempo y forma con los requisitos, así como con las observaciones notificadas.

De encontrar algún registro que incumplió con los requisitos formales solicitados u omitió subsanar las observaciones notificadas, el Secretario General del órgano directivo municipal, o a quien este designe, notificará en los estrados físicos de dicho Comité y solicitará a la Comisión Organizadora del Proceso que también notifique por los estrados electrónicos del Comité Directivo Estatal, la o las observaciones en el registro del aspirante, otorgándole un plazo de 24 horas para subsanarlas.

10. Una vez fijado el término otorgado al aspirante para subsanar las observaciones, el órgano directivo municipal enviará de inmediato a la Comisión Organizadora del Proceso, el listado de los aspirantes que cumplieron con los requisitos establecidos para su registro, así como de los que no cumplieron, anexando el expediente de cada uno de los aspirantes.
11. La Comisión Organizadora del Proceso, sesionará a más tardar 24 horas posteriores a la recepción de la información enviada por el órgano directivo municipal, a efecto de declarar la validez de los registros presentados en tiempo y forma, misma que será publicada en los estrados físicos y, en su caso, electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, Comité Directivo Estatal y Comité Directivo Municipal.

12. Una vez aprobado el registro de una planilla, si alguno de sus integrantes renuncia a su participación, el candidato a Presidente del Comité Directivo Municipal podrá hacer la sustitución ante el Secretario General del órgano directivo municipal o ante quien éste designe para este efecto, en los horarios establecidos para el registro de candidatos, sin que por este motivo se suspendan las actividades de campaña. La instancia partidista que reciba la renuncia deberá de notificar al candidato a Presidente de la planilla correspondiente para su conocimiento, si éste no es quien la presenta.

13. La sustitución de integrantes de la planilla podrá realizarse, incluso si la renuncia se presenta el día de la celebración de la asamblea.

14. Los titulares de área del órgano directivo municipal, del Comité Directivo Estatal o quienes reciban remuneración por sus labores prestadas al órgano directivo municipal o Comité Directivo Estatal, podrán solicitar su registro dentro de la planilla a Presidente e integrantes del Comité Directivo Municipal, siempre y cuando se separaren del cargo, a más tardar, el quinto día posterior a la publicación de la convocatoria a la Asamblea Municipal. La separación del cargo deberá constar por escrito.

CAPÍTULO III DE LA COMISIÓN DEL DESARROLLO DEL PROCESO

15. La Comisión Permanente Nacional se auxiliará de la Comisión Organizadora del Proceso (COP), que instalará el Comité Directivo Estatal al momento de publicarse la convocatoria para la asamblea municipal, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el numeral XV del artículo 38 de los Estatutos Generales.

16. La Comisión Organizadora del Proceso vigilará que la elección de miembros del Comité Directivo Municipal se desarrolle en condiciones de certeza, equidad, legalidad, imparcialidad y transparencia. Para ello, auxiliará al CDM durante el desarrollo de todo el proceso.

17. La COP, verificará entre otras:

- a) Recibir y analizar las propuestas que presenten los aspirantes o candidatos.
- b) Con apego a las disposiciones estatutarias y reglamentarias relativas y aplicables, establecer los mecanismos de organización y logística necesarios que garanticen los principios democráticos y el mejor desarrollo del proceso electoral.
- c) Solicitar ante las instancias correspondientes, el inicio de procesos de sanción en contra de quienes incurran en violación o incumplimiento a los Estatutos, reglamentos, lineamientos y normas que en el Partido se establecen para este proceso interno.

18. La Comisión Permanente Nacional atendiendo el desarrollo del presente proceso electoral, podrá emitir acuerdos y lineamientos complementarios a las disposiciones de las presentes normas y efectuar ajustes en los plazos de las diversas etapas del

proceso, previa autorización de la Secretaría de Fortalecimiento Interno del CEN del PAN.

19. De considerarlo necesario, la Comisión Permanente Nacional podrá nombrar un representante para acompañar a la COP y al órgano directivo municipal en el proceso de elección, desde la publicación de la convocatoria, registro de aspirantes, validación de registros, logística de la asamblea, hasta la clausura de los trabajos de la asamblea municipal. Este representante deberá notificar a la Comisión Permanente Nacional y a la COP en caso de detectar irregularidades o acciones que afecten la organización de la asamblea o la equidad en la elección del Comité Directivo Municipal, a fin de que se tomen las acciones correctivas que procedan.
20. Los militantes, candidatos, integrantes de las estructuras municipales y del Comité Directivo Estatal están obligados a conducirse con respeto y apego a lo establecido en la normatividad del Partido durante el proceso previo y el desarrollo de la propia Asamblea Municipal.
21. La COP podrá nombrar un representante para acompañar al órgano directivo municipal en el proceso de elección, desde la publicación de la convocatoria, registro de planillas, validación de registros, logística de la asamblea, hasta la clausura de los trabajos de la asamblea municipal.
Este representante deberá notificar a la COP y a la Comisión Permanente Nacional, en caso de detectar irregularidades o acciones que afecten la organización de la asamblea o la equidad en la elección del Comité Directivo Municipal, a fin de que se tomen las acciones correctivas que procedan en coordinación con el órgano directivo municipal.
22. En caso de que algún órgano directivo municipal sea omiso en realizar los actos que le conciernen, en los tiempos y en la forma establecida en las presentes normas, el Comité Directivo Estatal, previa autorización de la Comisión Permanente Nacional, los realizará de manera supletoria.

CAPITULO IV **DE LAS CAMPAÑAS INTERNAS**

23. Una vez declarada la validez del registro, los aspirantes registrados a Presidente e integrantes del Comité Directivo Municipal, podrán iniciar campaña interna.

Para lo anterior, podrán solicitar por escrito y bajo el compromiso firmado del buen uso, el listado nominal definitivo de militantes con derecho a voto, con sus domicilios y se les proporcionará una copia a efecto de dirigirse a ellos para promover su candidatura. Dicho padrón será emitido por el Registro Nacional de Militantes.

24. Los candidatos a Presidente e integrantes del Comité Directivo Municipal podrán hacer actos de proselitismo en el ámbito geográfico del municipio por el cual

participen, hasta un día antes de la Asamblea Municipal correspondiente, conduciéndose con respeto y cordialidad durante todo el proceso.

25. Para la promoción de los aspirantes se podrán usar folletos, cartas, visitas personales, etc., que tengan como finalidad exclusiva difundir la trayectoria personal, profesional y política, todo en un ambiente de respeto y cordialidad, absteniéndose del uso de propaganda en los medios de comunicación impresos, radio y televisión, que implique o favorezca la solicitud del voto.
26. Los aspirantes se abstendrán de hacer obsequios, regalos o dádivas que impliquen la petición tácita o expresa del voto. Asimismo se abstendrán de ofrecer beneficios o servicios o de pagar viáticos o transporte a las personas para asistir a la asamblea.
27. Igualmente habrán de abstenerse en su promoción de hacer críticas de otros aspirantes o candidatos, inobservar las resoluciones de la dirigencia del partido y de realizar cualquier acto de coacción o amenaza que implique la petición u obtención del voto.

CAPITULO V DEL REGISTRO DE MILITANTES A LA ASAMBLEA MUNICIPAL

28. El registro de militantes a la Asamblea Municipal, quedara abierto a partir de las 10:00 horas y cerrará al concluir el punto 10 de la convocatoria.
29. Para su identificación y registro a la asamblea, los militantes deberán identificarse con su credencial para votar con fotografía, o en su defecto, credencial del partido, pasaporte o cédula profesional, y firmar el registro de la asamblea.
30. La Comisión Permanente Nacional, previamente a la asamblea municipal, podrá acordar el uso de los medios y herramientas técnicas necesarias, a fin de verificar la autenticidad de las credenciales presentadas, con el objeto de otorgar certeza y transparencia a la elección interna.
31. Los candidatos registrados a Presidente del CDM, podrán designar a un representante, para observar el proceso de registro de la asamblea y el proceso de votación, pudiendo presentar escritos de incidentes ante el secretario de la asamblea.
32. Estos representantes deberán estar acreditados ante la COP (Comisión Organizadora del Proceso), a más tardar 5 (cinco) días antes de la asamblea municipal, los cuales deberán ser militantes con derecho a votar en dicha asamblea.

CAPITULO VI DEL QUÓRUM



33. La Asamblea Municipal se integrará y sus acuerdos serán válidos cuando se hayan registrado al menos el 10% de los militantes del listado nominal definitivo de militantes con derecho a voto. En los municipios con más de 30 y menos de 100 militantes deberán registrar al menos 10 militantes.

CAPITULO VII DEL FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA

34. El desahogo del punto 2 y subsecuentes señalados en el orden del día, comenzarán al menos una hora después de iniciado el registro de militantes a la asamblea.

35. En las asambleas municipales tendrán derecho a voz y voto todos los militantes del Partido con al menos doce meses de antigüedad a la fecha de realización de la asamblea y que aparezca en el listado nominal definitivo de militantes con derecho a voto, que para tal efecto emita el Registro Nacional de Militantes y que se haya registrado de acuerdo al numeral anterior.

36. La Asamblea Municipal, a propuesta de su presidente, elegirá a los escrutadores en forma económica.

CAPITULO VIII DE LA JORNADA DE VOTACION

37. La jornada de votación inicia en el **punto 09** del orden del día y se cerrará en el **punto 10** del orden del día una vez transcurrido el tiempo establecido en la convocatoria.

38. El CDM deberá instalar tantas mesas de registro y mamparas o urnas electrónicas como sea necesario, bajo el criterio de hasta 500 militantes por mesa de registro y votación, permitiendo a los militantes del listado nominal definitivo de militantes con derecho a voto, ejerzan su sufragio en el tiempo establecido, con relación a las siguientes elecciones:

a. Elección de la planilla a Presidente e integrantes del CDM.

39. La votación será por cédulas de votación que imprimirá el CDE y que entregará el día de la asamblea al presidente de ésta, una vez que se haya decretado contar con el quorum legal. La entrega se hará en presencia de los aspirantes, preferentemente, si no estuvieran se dejará asentado en el acta correspondiente. También podrán utilizarse sistemas electrónicos de votación que deberán contar con el visto bueno de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno.

40. A más tardar 10 días antes de la celebración de la asamblea, la COP aprobará el formato de cada una de las boletas que se usarán en la asamblea municipal solicitará su impresión al CDE una vez que reciba los nombres de los candidatos

registrados por parte del secretario general del CDM. El formato de las boletas deberá contar con el visto bueno de la Secretaría de Fortalecimiento Interno del CEN.

41. Las boletas contendrán el nombre completo y la fotografía de los candidatos a presidente del CDM y deberá incluirse los nombres de los integrantes de la planilla. El orden aparición de las mismas se establecerá en estricto orden alfabético por apellidos y en la boleta se escribirá empezando por el nombre (s). No habrá modificación a las boletas, en caso de cancelación o sustitución del registro de algunos de los candidatos o integrantes de la planilla, si éstas ya estuvieren impresas. El candidato que no entregue su fotografía en tiempo, acepta que sólo aparecerá su nombre completo en la boleta.
42. Al llegar el momento del cierre de la votación, los escrutadores verificarán si hay militantes formados para ejercer su voto; de ser así, votarán todos los que se encuentren formados. El secretario de la asamblea informará que la votación se cerrará en cuanto termine la última persona que en ese momento se encuentra formada.

CAPÍTULO IX DE LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE E INTEGRANTES DEL CDM

43. La elección del Presidente e integrantes del CDM se expresará en forma personal, secreta y a favor de una sola planilla.
44. Se considerarán Presidente e integrantes del CDM electos, a la planilla que reciba la mayoría simple de los votos computables. No se considerarán como computables los votos nulos ni las abstenciones.
45. En caso, de empate se procederá conforme al artículo 102 del ROEM.

CAPÍTULO X DE LAS IMPUGNACIONES

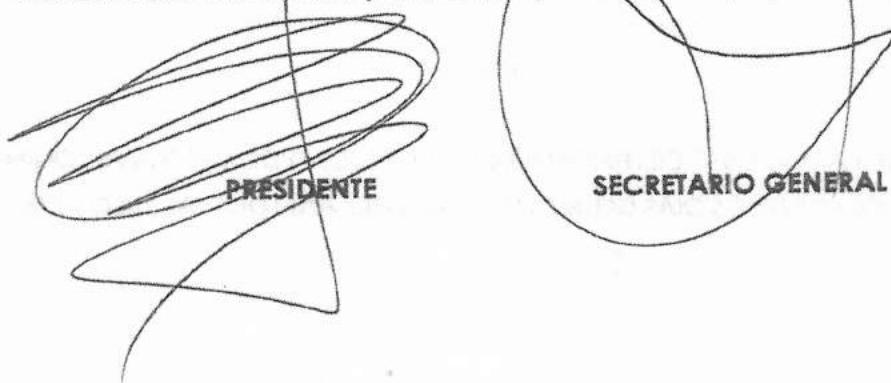
46. Sólo los candidatos a Presidente del Comité Directivo Municipal, de forma personal y no por conducto de representantes, podrán interponer medios de impugnación.
47. Aquel candidato que considere que se han presentado violaciones durante el proceso de selección de candidatos, en las Asambleas Municipales o con relación a las presentes normas complementarias, podrá presentar su impugnación por escrito ante la Comisión Jurisdiccional Electoral, en funciones de Comisión de Justicia, como única instancia, teniendo como límite hasta las 18:00 horas del cuarto día hábil posterior a que hubiese sucedido las presuntas violaciones.
48. El medio de impugnación se presentará a la oficialía de partes del Comité Ejecutivo Nacional, ubicada en Av. Coyoacán número 1546, Col. Del Valle, Delegación Benito

Juárez, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de las 09:00 a las 18:00 horas; o bien, directamente en la oficinas de la Comisión Jurisdiccional Electoral, en funciones de Comisión de Justicia, en el mismo horario.

CAPITULO XI **DE LO NO PREVISTO**

49. Los asuntos no previstos en estas normas serán resueltos por el Comité Directivo Estatal, en coordinación con la Comisión Permanente Nacional.

"Por una Patria Ordenada y Generosa y una vida mejor y más digna para todos"



ING. MARIO FÉLIX RIVERO LEAL, SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO
ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN QUINTANA ROO.

C E R T I F I C O

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO DE UN TOTAL DE DIEZ FOJAS ÚTILES, EN UN SOLO
LADO DE SUS CARAS, COINCIDE FIELMENTE CON EL ORIGINAL QUE OBRA EN
ARCHIVOS DE ESTE COMITÉ A MANERA DE RELACIÓN CORRESPONDE A LAS:
NORMAS COMPLEMENTARIAS PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE OTHÓN. P.
BLANCO, DE FECHA 09 DE JULIO DE 2017.

DOY FE

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA
ROO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.



ING. MARIO FÉLIX RIVERO LEAL,
SECRETARIO GENERAL
DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN QUINTANA ROO

Con fundamento en los artículos 80 y 81 de los Estatutos Generales aprobados en la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria y de conformidad con los artículos 82 al 92 y 98 al 104 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional el 19 de noviembre de 2013, el órgano directivo **Municipal** de Tulum,

CONVOCA

A todos los militantes del Partido en el municipio de Tulum a la

ASAMBLEA MUNICIPAL

que se celebrará el próximo **8 de julio de 2017** a partir de las **15:00 horas**, momento en que iniciará el registro de militantes, en las instalaciones del Comité Directivo Municipal ubicado en calle palenque, Mz 54 Lt 1, s/n entre Xel-Ha y Sac-Be Col. Tulum, C.P. 77780, en el Municipio de Tulum, Quintana Roo a efecto de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Registro de militantes.
2. Honores a la Bandera e Himno Nacional.
3. Bienvenida y presentación del presídium.
4. Informe del presidente sobre de la situación que guarda el Partido en el municipio.
5. Declaración de quórum.
6. Elección de escrutadores.
7. Presentación de los candidatos a Presidente del Comité Directivo Municipal (hasta por 10 minutos).
8. Mensaje de los candidatos a Presidente del Comité Directivo Municipal (hasta por 10 minutos).
9. Inicio de la votación.
 - a. Elección del Presidente e integrantes del Comité Directivo Municipal para el periodo 2017 - 2019.
10. Cierre de la votación. **(1 hora después de haber iniciado el punto 09)**
11. Informe de resultados del cómputo y escrutinio de la votación.
12. Palabras del representante del Comité Directivo Estatal.
13. Himno del Partido.
14. Clausura.

Forman parte de esta convocatoria las normas complementarias aprobadas por el Comité Ejecutivo Nacional. La asamblea municipal se sujetará a lo establecido en éstas. Los casos no previstos serán resueltos por el Comité Directivo Estatal, en coordinación con la Comisión Permanente Nacional.

"Por una Patria Ordenada y Generosa y una vida mejor y más digna para todos"

PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL

Con fundamento en el artículo 80 numeral 6 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria, y con aprobación del Comité Ejecutivo Nacional, se establecen las siguientes

NORMAS COMPLEMENTARIAS

A la convocatoria para la celebración de la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional en Tulum a celebrarse el **8 de julio de 2017** a efecto de:

1. Elegir al Presidente e integrantes del Comité Directivo Municipal (CDM) para el periodo 2017– 2019;

CAPITULO I DE LA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA MUNICIPAL

1. Una vez autorizada la convocatoria y aprobadas las normas complementarias a la Asamblea Municipal, serán comunicadas junto con el listado nominal definitivo de militantes con derecho a voto, a través de los estrados físicos de la sede del Partido en el municipio, así como en los estrados físicos y en la página electrónica del Comité Directivo Estatal (CDE) www.panquintanaroo.org.mx, y cualquier otro medio que asegure la eficacia de la comunicación según las condiciones prevalecientes del lugar y las condiciones operativas del órgano directivo municipal.
2. La Secretaría General del CDE, deberá contar con la cedula de publicación y evidencias fotográficas de la publicación del numeral anterior, de la cual deberá enviar copia certificada a la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno a más tardar 3 días después de su publicación.

CAPITULO II DEL REGISTRO DE LOS CANDIDATOS A PRESIDENTES E INTEGRANTES DEL CDM

3. Podrán ser candidatos a Presidente e integrantes del CDM, quienes cumplan con los siguientes requisitos:
 - a) Se deberán registrar en planilla integrada por Presidente del CDM; así como por no menos de cinco ni más de veinte militantes, de los cuales el 50% deberán ser de un género distinto.
 - b) Tener más de tres años como militante antes de la fecha de la Asamblea Municipal, con excepción de lo dispuesto en el artículo 119 del ROEM.
 - c) Haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de los Estatutos y demás disposiciones reglamentarias del Partido.
 - d) No haber sido sancionado por alguna Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección.

- e) Estar al corriente con sus obligaciones como militante en términos del artículo 12 de los Estatutos Generales del PAN vigentes.
 - f) En el caso de funcionarios y servidores públicos en cargos emanados del PAN, estar al corriente en el pago de sus cuotas en los términos de los artículos 12 inciso f) y 127 de los Estatutos Generales del PAN vigentes, del artículo 6, inciso d) del Reglamento de las Relaciones entre el Partido Acción Nacional y los Funcionarios Públcos de Elección Postulados por el PAN, así como de los artículos 32 y 33 del Reglamento de Militantes del Partido Acción Nacional.
4. Quienes cumplan con los requisitos anteriores podrán solicitar personalmente su registro ante el secretario general del órgano directivo municipal o quien este designe para tal efecto, presentando los siguientes documentos:
- a) Carta firmada de aceptación de la candidatura de cada uno de los integrantes de la planilla.
 - b) En el caso del candidato a Presidente del CDM, deberá señalar también domicilio ubicado en la cabecera municipal y un correo electrónico para recibir notificaciones.
 - c) Oficio firmado bajo protesta de decir verdad de que no han sido sancionado por alguna Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista, en los tres años anteriores a la elección del Comité Directivo Municipal.
 - d) Presentar currículum y una breve descripción de su trayectoria partidista.
 - e) Para el caso de funcionarios y servidores públicos en cargos emanados del PAN anexar carta expedida por el órgano directivo municipal en donde militan, o en su caso por el CDE, que acredite el cumplimiento de lo señalado en el inciso f del numeral anterior.
 - f) Fotografía y copia de la credencial de elector expedida por el INE ó IFE, por ambos lados, de cada uno de los integrantes de la planilla, sólo en caso de presentar comprobante de que está en trámite la expedición de la credencial para votar, podrá aceptarse copia de la credencial del partido, pasaporte o cédula profesional.
5. El período para registrar la planilla inicia con la publicación de esta convocatoria y sus normas complementarias y se cerrará el vigésimo día anterior a la celebración de Asamblea Municipal de acuerdo a lo siguiente:

Domicilio para presentar el registro: en las instalaciones del CDM, ubicado en calle palenque, Mz 54 Lt 1, s/n entre Xel-Ha y Sac-Be Col. Tulum, C.P. 77780, en el municipio de Tulum, Quintana Roo.

Horarios: lunes a viernes de 09:00 horas a 14:00 horas y de 18:00 a 20 horas.
Sábados de 09:00 horas a 13:00 horas.

Fecha del cierre de registros: 18 de junio de 2017.

6. Al aspirante le sea negado su registro en términos del numeral anterior, podrá solicitarlo dentro del plazo y horarios dispuestos para tales efectos en el numeral

anterior, ante el secretario general del órgano directivo estatal e inclusive ante el titular de la Secretaría de Fortalecimiento Interno del Comité Ejecutivo Nacional.

Para el caso del registro supletorio, la instancia receptora remitirá al órgano directivo municipal la información del solicitante para que realice el registro correspondiente.

Si el registro es negado sin causa justificada, se iniciará el procedimiento disciplinario respectivo en contra del funcionario o encargado responsable de la recepción del mismo.

7. Si un registro no cumple con los requisitos señalados por la normatividad del Partido, el Secretario General del órgano directivo municipal, o bien, el Secretario General del órgano directivo estatal o el titular de la Secretaría de Fortalecimiento Interno del Comité Ejecutivo Nacional, en su caso, notificará la prevención al interesado, por escrito y con acuse de recibo, al momento de su registro; otorgándole un plazo de 48 horas para subsanar las observaciones notificadas.
8. Si el aspirante se registra el último día de registro y existen omisiones en sus requisitos formales, el Secretario General del órgano directivo municipal podrá prevenir al aspirante por la omisión de algún requisito formal; otorgándole un plazo de 24 horas para subsanar; el aspirante se abstendrá de iniciar actividades de campaña en tanto no se emita la notificación de aprobación o rechazo del registro.
9. Una vez concluido el término establecido para el registro de aspirantes al Comité Directivo Municipal, el órgano directivo municipal sesionará a más tardar dentro de las 48 horas siguientes, a efecto de revisar que los aspirantes cumplieron en tiempo y forma con los requisitos, así como con las observaciones notificadas.

De encontrar algún registro que incumplió con los requisitos formales solicitados u omitió subsanar las observaciones notificadas, el Secretario General del órgano directivo municipal, o a quien este designe, notificará en los estrados físicos de dicho Comité y solicitará a la Comisión Organizadora del Proceso que también notifique por los estrados electrónicos del Comité Directivo Estatal, la o las observaciones en el registro del aspirante, otorgándole un plazo de 24 horas para subsanarlas.

10. Una vez fijado el término otorgado al aspirante para subsanar las observaciones, el órgano directivo municipal enviará de inmediato a la Comisión Organizadora del Proceso, el listado de los aspirantes que cumplieron con los requisitos establecidos para su registro, así como de los que no cumplieron, anexando el expediente de cada uno de los aspirantes.
11. La Comisión Organizadora del Proceso, sesionará a más tardar 24 horas posteriores a la recepción de la información enviada por el órgano directivo municipal, a efecto de declarar la validez de los registros presentados en tiempo y forma, misma que será publicada en los estrados físicos y, en su caso, electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, Comité Directivo Estatal y Comité Directivo Municipal.

12. Una vez aprobado el registro de una planilla, si alguno de sus integrantes renuncia a su participación, el candidato a Presidente del Comité Directivo Municipal podrá hacer la sustitución ante el Secretario General del órgano directivo municipal o ante quien éste designe para este efecto, en los horarios establecidos para el registro de candidatos, sin que por este motivo se suspendan las actividades de campaña. La instancia partidista que reciba la renuncia deberá de notificar al candidato a Presidente de la planilla correspondiente para su conocimiento, si éste no es quien la presenta.
13. La sustitución de integrantes de la planilla podrá realizarse, incluso si la renuncia se presenta el día de la celebración de la asamblea.
14. Los titulares de área del órgano directivo municipal, del Comité Directivo Estatal o quienes reciban remuneración por sus labores prestadas al órgano directivo municipal o Comité Directivo Estatal, podrán solicitar su registro dentro de la planilla a Presidente e integrantes del Comité Directivo Municipal, siempre y cuando se separaren del cargo, a más tardar, el quinto día posterior a la publicación de la convocatoria a la Asamblea Municipal. La separación del cargo deberá constar por escrito.

CAPÍTULO III **DE LA COMISIÓN DEL DESARROLLO DEL PROCESO**

15. La Comisión Permanente Nacional se auxiliará de la Comisión Organizadora del Proceso (COP), que instalará el Comité Directivo Estatal al momento de publicarse la convocatoria para la asamblea municipal, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el numeral XV del artículo 38 de los Estatutos Generales.
16. La Comisión Organizadora del Proceso vigilará que la elección de miembros del Comité Directivo Municipal se desarrolle en condiciones de certeza, equidad, legalidad, imparcialidad y transparencia. Para ello, auxiliará al CDM durante el desarrollo de todo el proceso.
17. La COP, verificará entre otras:
 - a) Recibir y analizar las propuestas que presenten los aspirantes o candidatos.
 - b) Con apego a las disposiciones estatutarias y reglamentarias relativas y aplicables, establecer los mecanismos de organización y logística necesarios que garanticen los principios democráticos y el mejor desarrollo del proceso electoral.
 - c) Solicitar ante las instancias correspondientes, el inicio de procesos de sanción en contra de quienes incurran en violación o incumplimiento a los Estatutos, reglamentos, lineamientos y normas que en el Partido se establecen para este proceso interno.
18. La Comisión Permanente Nacional atendiendo el desarrollo del presente proceso electoral, podrá emitir acuerdos y lineamientos complementarios a las disposiciones de las presentes normas y efectuar ajustes en los plazos de las diversas etapas del

proceso, previa autorización de la Secretaría de Fortalecimiento Interno del CEN del PAN.

19. De considerarlo necesario, la Comisión Permanente Nacional podrá nombrar un representante para acompañar a la COP y al órgano directivo municipal en el proceso de elección, desde la publicación de la convocatoria, registro de aspirantes, validación de registros, logística de la asamblea, hasta la clausura de los trabajos de la asamblea municipal. Este representante deberá notificar a la Comisión Permanente Nacional y a la COP en caso de detectar irregularidades o acciones que afecten la organización de la asamblea o la equidad en la elección del Comité Directivo Municipal, a fin de que se tomen las acciones correctivas que procedan.
20. Los militantes, candidatos, integrantes de las estructuras municipales y del Comité Directivo Estatal están obligados a conducirse con respeto y apego a lo establecido en la normatividad del Partido durante el proceso previo y el desarrollo de la propia Asamblea Municipal.
21. La COP podrá nombrar un representante para acompañar al órgano directivo municipal en el proceso de elección, desde la publicación de la convocatoria, registro de planillas, validación de registros, logística de la asamblea, hasta la clausura de los trabajos de la asamblea municipal.
Este representante deberá notificar a la COP y a la Comisión Permanente Nacional, en caso de detectar irregularidades o acciones que afecten la organización de la asamblea o la equidad en la elección del Comité Directivo Municipal, a fin de que se tomen las acciones correctivas que procedan en coordinación con el órgano directivo municipal.
22. En caso de que algún órgano directivo municipal sea omiso en realizar los actos que le conciernen, en los tiempos y en la forma establecida en las presentes normas, el Comité Directivo Estatal, previa autorización de la Comisión Permanente Nacional, los realizará de manera supletoria.

CAPITULO IV **DE LAS CAMPAÑAS INTERNAS**

23. Una vez declarada la validez del registro, los aspirantes registrados a Presidente e integrantes del Comité Directivo Municipal, podrán iniciar campaña interna.

Para lo anterior, podrán solicitar por escrito y bajo el compromiso firmado del buen uso, el listado nominal definitivo de militantes con derecho a voto, con sus domicilios y se les proporcionará una copia a efecto de dirigirse a ellos para promover su candidatura. Dicho padrón será emitido por el Registro Nacional de Militantes.

24. Los candidatos a Presidente e integrantes del Comité Directivo Municipal podrán hacer actos de proselitismo en el ámbito geográfico del municipio por el cual

participen, hasta un día antes de la Asamblea Municipal correspondiente, conduciéndose con respeto y cordialidad durante todo el proceso.

25. Para la promoción de los aspirantes se podrán usar folletos, cartas, visitas personales, etc., que tengan como finalidad exclusiva difundir la trayectoria personal, profesional y política, todo en un ambiente de respeto y cordialidad, absteniéndose del uso de propaganda en los medios de comunicación impresos, radio y televisión, que implique o favorezca la solicitud del voto.
26. Los aspirantes se abstendrán de hacer obsequios, regalos o dádivas que impliquen la petición tácita o expresa del voto. Asimismo se abstendrán de ofrecer beneficios o servicios o de pagar viáticos o transporte a las personas para asistir a la asamblea.
27. Igualmente habrán de abstenerse en su promoción de hacer críticas de otros aspirantes o candidatos, inobservar las resoluciones de la dirigencia del partido y de realizar cualquier acto de coacción o amenaza que implique la petición u obtención del voto.

CAPITULO V DEL REGISTRO DE MILITANTES A LA ASAMBLEA MUNICIPAL

28. El registro de militantes a la Asamblea Municipal, quedara abierto a partir de las **15:00 horas** y cerrará al concluir el **punto 10** de la convocatoria.
29. Para su identificación y registro a la asamblea, los militantes deberán identificarse con su credencial para votar con fotografía, o en su defecto, credencial del partido, pasaporte o cédula profesional, y firmar el registro de la asamblea.
30. La Comisión Permanente Nacional, previamente a la asamblea municipal, podrá acordar el uso de los medios y herramientas técnicas necesarias, a fin de verificar la autenticidad de las credenciales presentadas, con el objeto de otorgar certeza y transparencia a la elección interna.
31. Los candidatos registrados a Presidente del CDM, podrán designar a un representante, para observar el proceso de registro de la asamblea y el proceso de votación, pudiendo presentar escritos de incidentes ante el secretario de la asamblea.
32. Estos representantes deberán estar acreditados ante la COP (Comisión Organizadora del Proceso), a más tardar 5 (cinco) días antes de la asamblea municipal, los cuales deberán ser militantes con derecho a votar en dicha asamblea.

CAPITULO VI DEL QUÓRUM

33. La Asamblea Municipal se integrará y sus acuerdos serán válidos cuando se hayan registrado al menos el 10% de los militantes del listado nominal definitivo de militantes con derecho a voto. En los municipios con más de 30 y menos de 100 militantes de deberán registrar al menos 10 militantes.

CAPITULO VII **DEL FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA**

34. El desahogo del punto 2 y subsecuentes señalados en el orden del día, comenzarán al menos una hora después de iniciado el registro de militantes a la asamblea.

35. En las asambleas municipales tendrán derecho a voz y voto todos los militantes del Partido con al menos doce meses de antigüedad a la fecha de realización de la asamblea y que aparezca en el listado nominal definitivo de militantes con derecho a voto, que para tal efecto emita el Registro Nacional de Militantes y que se haya registrado de acuerdo al numeral anterior.

36. La Asamblea Municipal, a propuesta de su presidente, elegirá a los scrutadores en forma económica.

CAPITULO VIII **DE LA JORNADA DE VOTACION**

37. La jornada de votación inicia en el **punto 09** del orden del día y se cerrará en el **punto 10** del orden del día una vez transcurrido el tiempo establecido en la convocatoria.

38. El CDM deberá instalar tantas mesas de registro y mamparas o urnas electrónicas como sea necesario, bajo el criterio de hasta 500 militantes por mesa de registro y votación, permitiendo a los militantes del listado nominal definitivo de militantes con derecho a voto, ejerzan su sufragio en el tiempo establecido, con relación a las siguientes elecciones:

a. Elección de la planilla a Presidente e integrantes del CDM.

39. La votación será por cédulas de votación que imprimirá el CDE y que entregará el día de la asamblea al presidente de ésta, una vez que se haya decretado contar con el quorum legal. La entrega se hará en presencia de los aspirantes, preferentemente, si no estuvieran se dejará asentado en el acta correspondiente. También podrán utilizarse sistemas electrónicos de votación que deberán contar con el visto bueno de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno.

40. A más tardar 10 días antes de la celebración de la asamblea, la COP aprobará el formato de cada una de las boletas que se usarán en la asamblea municipal y solicitará su impresión al CDE una vez que reciba los nombres de los candidatos

registrados por parte del secretario general del CDM. El formato de las boletas deberá contar con el visto bueno de la Secretaría de Fortalecimiento Interno del CEN.

41. Las boletas contendrán el nombre completo y la fotografía de los candidatos a presidente del CDM y deberá incluirse los nombres de los integrantes de la planilla. El orden aparición de las mismas se establecerá en estricto orden alfabético por apellidos y en la boleta se escribirá empezando por el nombre (s). No habrá modificación a las boletas, en caso de cancelación o sustitución del registro de algunos de los candidatos o integrantes de la planilla, si éstas ya estuvieren impresas. El candidato que no entregue su fotografía en tiempo, acepta que sólo aparecerá su nombre completo en la boleta.
42. Al llegar el momento del cierre de la votación, los escrutadores verificarán si hay militantes formados para ejercer su voto; de ser así, votarán todos los que se encuentren formados. El secretario de la asamblea informará que la votación se cerrará en cuanto termine la última persona que en ese momento se encuentra formada.

CAPÍTULO IX **DE LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE E INTEGRANTES DEL CDM**

43. La elección del Presidente e integrantes del CDM se expresará en forma personal, secreta y a favor de una sola planilla.
44. Se considerarán Presidente e integrantes del CDM electos, a la planilla que reciba la mayoría simple de los votos computables. No se considerarán como computables los votos nulos ni las abstenciones.
45. En caso, de empate se procederá conforme al artículo 102 del ROEM.

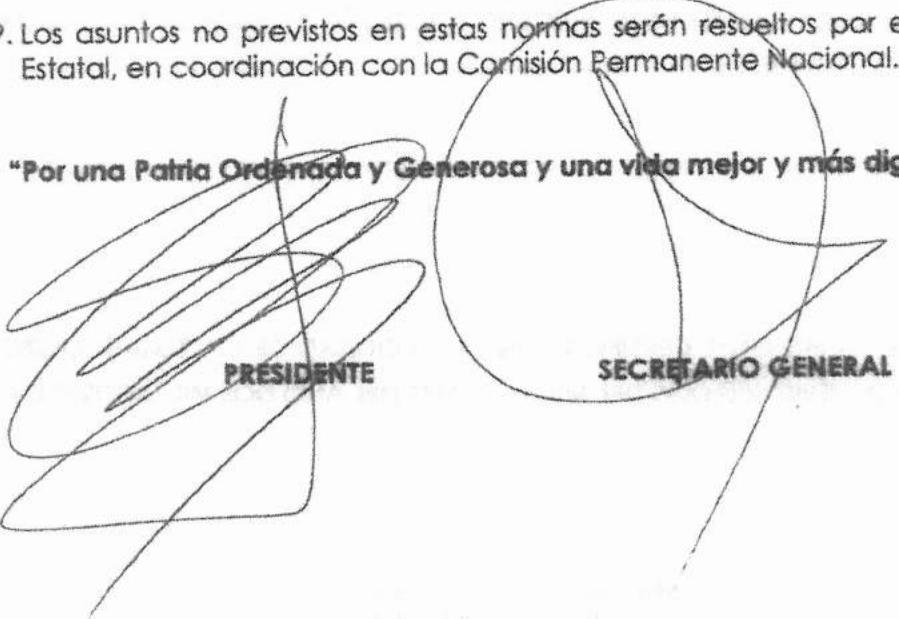
CAPÍTULO X **DE LAS IMPUGNACIONES**

46. Sólo los candidatos a Presidente del Comité Directivo Municipal, de forma personal y no por conducto de representantes, podrán interponer medios de impugnación.
47. Aquel candidato que considere que se han presentado violaciones durante el proceso de selección de candidatos, en las Asambleas Municipales o con relación a las presentes normas complementarias, podrá presentar su impugnación por escrito ante la Comisión Jurisdiccional Electoral, en funciones de Comisión de Justicia, como única instancia, teniendo como límite hasta las 18:00 horas del cuarto día hábil posterior a que hubiese sucedido las presuntas violaciones.
48. El medio de impugnación se presentará a la oficialía de partes del Comité Ejecutivo Nacional, ubicada en Av. Coyoacán número 1546, Col. Del Valle, Delegación Benito

Juárez, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de las 09:00 a las 18:00 horas; o bien, directamente en la oficinas de la Comisión Jurisdiccional Electoral, en funciones de Comisión de Justicia, en el mismo horario.

CAPITULO XI
DE LO NO PREVISTO

49. Los asuntos no previstos en estas normas serán resueltos por el Comité Directivo Estatal, en coordinación con la Comisión Permanente Nacional.



Por una Patria Ordenada y Generosa y una vida mejor y más digna para todos

ING. MARIO FÉLIX RIVERO LEAL, SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO
ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN QUINTANA ROO.

C E R T I F I C O

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO DE UN TOTAL DE DIEZ FOJAS ÚTILES, EN UN SOLO
LADO DE SUS CARAS, COINCIDE FIELMENTE CON EL ORIGINAL QUE OBRA EN
ARCHIVOS DE ESTE COMITÉ A MANERA DE RELACIÓN CORRESPONDE A LAS:
NORMAS COMPLEMENTARIAS PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE TULUM, DE
FECHA 08 DE JULIO DE 2017.

DOY FE

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA
ROO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.



ING. MARIO FÉLIX RIVERO LEAL,
SECRETARIO GENERAL
DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN QUINTANA ROO

Con fundamento en los artículos 80 y 81 de los Estatutos Generales aprobados en la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria y de conformidad con los artículos 82 al 92 y 98 al 104 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional el 19 de noviembre de 2013, el órgano directivo **Municipal** de Solidaridad.

CONVOCA

A todos los militantes del Partido en el municipio de Solidaridad, a la

ASAMBLEA MUNICIPAL

que se celebrará el próximo **9 de julio de 2017** a partir de las **10:00 horas**, momento en que iniciará el registro de militantes, en las instalaciones del Comité Directivo Municipal ubicado en Calle 34 nte bis, entre 30 y 35 ave. Norte Mz. 165, lt.7, Col. Gonzalo Guerrero, C.P. 77720, en el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo a efecto de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Registro de militantes.
2. Honores a la Bandera e Himno Nacional.
3. Bienvenida y presentación del presídium.
4. Informe del presidente sobre de la situación que guarda el Partido en el municipio.
5. Declaración de quórum.
6. Elección de escrutadores.
7. Presentación de los candidatos a Presidente del Comité Directivo Municipal (hasta por 10 minutos).
8. Mensaje de los candidatos a Presidente del Comité Directivo Municipal (hasta por 10 minutos).
9. Inicio de la votación.
 - a. Elección del Presidente e integrantes del Comité Directivo Municipal para el periodo 2017 - 2019.
10. Cierre de la votación. (**2 horas después de haber iniciado el punto 09**)
11. Informe de resultados del cómputo y escrutinio de la votación.
12. Palabras del representante del Comité Directivo Estatal.
13. Himno del Partido.
14. Clausura.

Forman parte de esta convocatoria las normas complementarias aprobadas por el Comité Ejecutivo Nacional. La asamblea municipal se sujetará a lo establecido en éstas. Los casos no previstos serán resueltos por el Comité Directivo Estatal, en coordinación con la Comisión Permanente Nacional.

"Por una Patria Ordenada y Generosa y una vida mejor y más digna para todos"

PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL

Con fundamento en el artículo 80 numeral 6 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria, y con aprobación del Comité Ejecutivo Nacional, se establecen las siguientes

NORMAS COMPLEMENTARIAS

A la convocatoria para la celebración de la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional en Solidaridad a celebrarse el **9 de julio de 2017** a efecto de:

1. Elegir al Presidente e integrantes del Comité Directivo Municipal (CDM) para el periodo 2017 – 2019;

CAPITULO I DE LA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA MUNICIPAL

1. Una vez autorizada la convocatoria y aprobadas las normas complementarias a la Asamblea Municipal, serán comunicadas junto con el listado nominal definitivo de militantes con derecho a voto, a través de los estrados físicos de la sede del Partido en el municipio, así como en los estrados físicos y en la página electrónica del Comité Directivo Estatal (CDE) www.panquintanaroo.org.mx, y cualquier otro medio que asegure la eficacia de la comunicación según las condiciones prevalecientes del lugar y las condiciones operativas del órgano directivo municipal.
2. La Secretaría General del CDE, deberá contar con la cedula de publicación y evidencias fotográficas de la publicación del numeral anterior, de la cual deberá enviar copia certificada a la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno a más tardar 3 días después de su publicación.

CAPITULO II DEL REGISTRO DE LOS CANDIDATOS A PRESIDENTES E INTEGRANTES DEL CDM

3. Podrán ser candidatos a Presidente e integrantes del CDM, quienes cumplan con los siguientes requisitos:
 - a) Se deberán registrar en planilla integrada por Presidente del CDM; así como por no menos de cinco ni más de veinte militantes, de los cuales el 50% deberán ser de un género distinto.
 - b) Tener más de tres años como militante antes de la fecha de la Asamblea Municipal, con excepción de lo dispuesto en el artículo 119 del ROEM.
 - c) Haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de los Estatutos y demás disposiciones reglamentarias del Partido.
 - d) No haber sido sancionado por alguna Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección.

- e) Estar al corriente con sus obligaciones como militante en términos del artículo 12 de los Estatutos Generales del PAN vigentes.
- f) En el caso de funcionarios y servidores públicos en cargos emanados del PAN, estar al corriente en el pago de sus cuotas en los términos de los artículos 12 inciso f) y 127 de los Estatutos Generales del PAN vigentes, del artículo 6, inciso d) del Reglamento de las Relaciones entre el Partido Acción Nacional y los Funcionarios Públicos de Elección Postulados por el PAN, así como de los artículos 32 y 33 del Reglamento de Militantes del Partido Acción Nacional.

4. Quienes cumplan con los requisitos anteriores podrán solicitar personalmente su registro ante el secretario general del órgano directivo municipal o quien este designe para tal efecto, presentando los siguientes documentos:

- a) Carta firmada de aceptación de la candidatura de cada uno de los integrantes de la planilla.
- b) En el caso del candidato a Presidente del CDM, deberá señalar también domicilio ubicado en la cabecera municipal y un correo electrónico para recibir notificaciones.
- c) Oficio firmado bajo protesta de decir verdad de que no han sido sancionado por alguna Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista, en los tres años anteriores a la elección del Comité Directivo Municipal.
- d) Presentar currículum y una breve descripción de su trayectoria partidista.
- e) Para el caso de funcionarios y servidores públicos en cargos emanados del PAN anexar carta expedida por el órgano directivo municipal en donde militan, o en su caso por el CDE, que acredite el cumplimiento de lo señalado en el inciso f del numeral anterior.
- f) Fotografía y copia de la credencial de elector expedida por el INE ó IFE, por ambos lados, de cada uno de los integrantes de la planilla, sólo en caso de presentar comprobante de que está en trámite la expedición de la credencial para votar, podrá aceptarse copia de la credencial del partido, pasaporte o cédula profesional.

5. El periodo para registrar la planilla inicia con la publicación de esta convocatoria y sus normas complementarias y se cerrará el vigésimo día anterior a la celebración de Asamblea Municipal de acuerdo a lo siguiente:

Domicilio para presentar el registro: Calle 34 nte bis, entre 30 y 35 ave. Norte Mz. 165, Lt.7, Col. Gonzalo Guerrero, C.P. 77720, en el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

Horarios: lunes a viernes de 09:00 horas a 14:00 horas y de 18:00 a 20 horas.
Sábados de 09:00 horas a 13:00 horas.

Fecha del cierre de registros: 19 de junio de 2017.

6. Al aspirante le sea negado su registro en términos del numeral anterior, podrá solicitarlo dentro del plazo y horarios dispuestos para tales efectos en el numeral

anterior, ante el secretario general del órgano directivo estatal e inclusive ante el titular de la Secretaría de Fortalecimiento Interno del Comité Ejecutivo Nacional.

Para el caso del registro supletorio, la instancia receptora remitirá al órgano directivo municipal la información del solicitante para que realice el registro correspondiente.

Si el registro es negado sin causa justificada, se iniciará el procedimiento disciplinario respectivo en contra del funcionario o encargado responsable de la recepción del mismo.

7. Si un registro no cumple con los requisitos señalados por la normatividad del Partido, el Secretario General del órgano directivo municipal, o bien, el Secretario General del órgano directivo estatal o el titular de la Secretaría de Fortalecimiento Interno del Comité Ejecutivo Nacional, en su caso, notificará la prevención al interesado, por escrito y con acuse de recibo, al momento de su registro; otorgándole un plazo de 48 horas para subsanar las observaciones notificadas.
8. Si el aspirante se registra el último día de registro y existen omisiones en sus requisitos formales, el Secretario General del órgano directivo municipal podrá prevenir al aspirante por la omisión de algún requisito formal; otorgándole un plazo de 24 horas para subsanar; el aspirante se abstendrá de iniciar actividades de campaña en tanto no se emita la notificación de aprobación o rechazo del registro.
9. Una vez concluido el término establecido para el registro de aspirantes al Comité Directivo Municipal, el órgano directivo municipal sesionará a más tardar dentro de las 48 horas siguientes, a efecto de revisar que los aspirantes cumplieron en tiempo y forma con los requisitos, así como con las observaciones notificadas.

De encontrar algún registro que incumplió con los requisitos formales solicitados u omitió subsanar las observaciones notificadas, el Secretario General del órgano directivo municipal, o a quien este designe, notificará en los estrados físicos de dicho Comité y solicitará a la Comisión Organizadora del Proceso que también notifique por los estrados electrónicos del Comité Directivo Estatal, la o las observaciones en el registro del aspirante, otorgándole un plazo de 24 horas para subsanarlas.

10. Una vez fijado el término otorgado al aspirante para subsanar las observaciones, el órgano directivo municipal enviará de inmediato a la Comisión Organizadora del Proceso, el listado de los aspirantes que cumplieron con los requisitos establecidos para su registro, así como de los que no cumplieron, anexando el expediente de cada uno de los aspirantes.
11. La Comisión Organizadora del Proceso, sesionará a más tardar 24 horas posteriores a la recepción de la información enviada por el órgano directivo municipal, a efecto de declarar la validez de los registros presentados en tiempo y forma, misma que será publicada en los estrados físicos y, en su caso, electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, Comité Directivo Estatal y Comité Directivo Municipal.

12. Una vez aprobado el registro de una planilla, si alguno de sus integrantes renuncia a su participación, el candidato a Presidente del Comité Directivo Municipal podrá hacer la sustitución ante el Secretario General del órgano directivo municipal o ante quien éste designe para este efecto, en los horarios establecidos para el registro de candidatos, sin que por este motivo se suspendan las actividades de campaña. La instancia partidista que reciba la renuncia deberá de notificar al candidato a Presidente de la planilla correspondiente para su conocimiento, si éste no es quien la presenta.
13. La sustitución de integrantes de la planilla podrá realizarse, incluso si la renuncia se presenta el día de la celebración de la asamblea.
14. Los titulares de área del órgano directivo municipal, del Comité Directivo Estatal o quienes reciban remuneración por sus labores prestadas al órgano directivo municipal o Comité Directivo Estatal, podrán solicitar su registro dentro de la planilla a Presidente e integrantes del Comité Directivo Municipal, siempre y cuando se separaren del cargo, a más tardar, el quinto día posterior a la publicación de la convocatoria a la Asamblea Municipal. La separación del cargo deberá constar por escrito.

CAPÍTULO III **DE LA COMISIÓN DEL DESARROLLO DEL PROCESO**

15. La Comisión Permanente Nacional se auxiliará de la Comisión Organizadora del Proceso (COP), que instalará el Comité Directivo Estatal al momento de publicarse la convocatoria para la asamblea municipal, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el numeral XV del artículo 38 de los Estatutos Generales.
16. La Comisión Organizadora del Proceso vigilará que la elección de miembros del Comité Directivo Municipal se desarrolle en condiciones de certeza, equidad, legalidad, imparcialidad y transparencia. Para ello, auxiliará al CDM durante el desarrollo de todo el proceso.
17. La COP, verificará entre otras:
 - a) Recibir y analizar las propuestas que presenten los aspirantes o candidatos.
 - b) Con apego a las disposiciones estatutarias y reglamentarias relativas y aplicables, establecer los mecanismos de organización y logística necesarios que garanticen los principios democráticos y el mejor desarrollo del proceso electoral.
 - c) Solicitar ante las instancias correspondientes, el inicio de procesos de sanción en contra de quienes incurran en violación o incumplimiento a los Estatutos, reglamentos, lineamientos y normas que en el Partido se establecen para este proceso interno.
18. La Comisión Permanente Nacional atendiendo el desarrollo del presente proceso electoral, podrá emitir acuerdos y lineamientos complementarios a las disposiciones de las presentes normas y efectuar ajustes en los plazos de las diversas etapas del

proceso, previa autorización de la Secretaría de Fortalecimiento Interno del CEN del PAN.

19. De considerarlo necesario, la Comisión Permanente Nacional podrá nombrar un representante para acompañar a la COP y al órgano directivo municipal en el proceso de elección, desde la publicación de la convocatoria, registro de aspirantes, validación de registros, logística de la asamblea, hasta la clausura de los trabajos de la asamblea municipal. Este representante deberá notificar a la Comisión Permanente Nacional y a la COP en caso de detectar irregularidades o acciones que afecten la organización de la asamblea o la equidad en la elección del Comité Directivo Municipal, a fin de que se tomen las acciones correctivas que procedan.
20. Los militantes, candidatos, integrantes de las estructuras municipales y del Comité Directivo Estatal están obligados a conducirse con respeto y apego a lo establecido en la normatividad del Partido durante el proceso previo y el desarrollo de la propia Asamblea Municipal.
21. La COP podrá nombrar un representante para acompañar al órgano directivo municipal en el proceso de elección, desde la publicación de la convocatoria, registro de planillas, validación de registros, logística de la asamblea, hasta la clausura de los trabajos de la asamblea municipal.
Este representante deberá notificar a la COP y a la Comisión Permanente Nacional, en caso de detectar irregularidades o acciones que afecten la organización de la asamblea o la equidad en la elección del Comité Directivo Municipal, a fin de que se tomen las acciones correctivas que procedan en coordinación con el órgano directivo municipal.
22. En caso de que algún órgano directivo municipal sea omiso en realizar los actos que le conciernen, en los tiempos y en la forma establecida en las presentes normas, el Comité Directivo Estatal, previa autorización de la Comisión Permanente Nacional, los realizará de manera supletoria.

CAPITULO IV DE LAS CAMPAÑAS INTERNAS

23. Una vez declarada la validez del registro, los aspirantes registrados a Presidente e integrantes del Comité Directivo Municipal, podrán iniciar campaña interna.

Para lo anterior, podrán solicitar por escrito y bajo el compromiso firmado del buen uso, el listado nominal definitivo de militantes con derecho a voto, con sus domicilios y se les proporcionará una copia a efecto de dirigirse a ellos para promover su candidatura. Dicho padrón será emitido por el Registro Nacional de Militantes.

24. Los candidatos a Presidente e integrantes del Comité Directivo Municipal podrán hacer actos de proselitismo en el ámbito geográfico del municipio por el cual

participen, hasta un día antes de la Asamblea Municipal correspondiente, conduciéndose con respeto y cordialidad durante todo el proceso.

25. Para la promoción de los aspirantes se podrán usar folletos, cartas, visitas personales, etc., que tengan como finalidad exclusiva difundir la trayectoria personal, profesional y política, todo en un ambiente de respeto y cordialidad, absteniéndose del uso de propaganda en los medios de comunicación impresos, radio y televisión, que implique o favorezca la solicitud del voto.
26. Los aspirantes se abstendrán de hacer obsequios, regalos o dádivas que impliquen la petición tácita o expresa del voto. Asimismo se abstendrán de ofrecer beneficios o servicios o de pagar viáticos o transporte a las personas para asistir a la asamblea.
27. Igualmente habrán de abstenerse en su promoción de hacer críticas de otros aspirantes o candidatos, inobservar las resoluciones de la dirigencia del partido y de realizar cualquier acto de coacción o amenaza que implique la petición u obtención del voto.

CAPITULO V **DEL REGISTRO DE MILITANTES A LA ASAMBLEA MUNICIPAL**

28. El registro de militantes a la Asamblea Municipal, quedara abierto a partir de las 10:00 horas y cerrará al concluir el **punto 10** de la convocatoria.
29. Para su identificación y registro a la asamblea, los militantes deberán identificarse con su credencial para votar con fotografía, o en su defecto, credencial del partido, pasaporte o cédula profesional, y firmar el registro de la asamblea.
30. La Comisión Permanente Nacional, previamente a la asamblea municipal, podrá acordar el uso de los medios y herramientas técnicas necesarias, a fin de verificar la autenticidad de las credenciales presentadas, con el objeto de otorgar certeza y transparencia a la elección interna.
31. Los candidatos registrados a Presidente del CDM, podrán designar a un representante, para observar el proceso de registro de la asamblea y el proceso de votación, pudiendo presentar escritos de incidentes ante el secretario de la asamblea.
32. Estos representantes deberán estar acreditados ante la COP (Comisión Organizadora del Proceso), a más tardar 5 (cinco) días antes de la asamblea municipal, los cuales deberán ser militantes con derecho a votar en dicha asamblea.

CAPITULO VI **DEL QUÓRUM**

33. La Asamblea Municipal se integrará y sus acuerdos serán válidos cuando se hayan registrado al menos el 10% de los militantes del listado nominal definitivo de militantes con derecho a voto. En los municipios con más de 30 y menos de 100 militantes de deberán registrar al menos 10 militantes.

CAPITULO VII **DEL FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA**

34. El desahogo del punto 2 y subsecuentes señalados en el orden del día, comenzarán al menos una hora después de iniciado el registro de militantes a la asamblea.
35. En las asambleas municipales tendrán derecho a voz y voto todos los militantes del Partido con al menos doce meses de antigüedad a la fecha de realización de la asamblea y que aparezca en el listado nominal definitivo de militantes con derecho a voto, que para tal efecto emita el Registro Nacional de Militantes y que se haya registrado de acuerdo al numeral anterior.
36. La Asamblea Municipal, a propuesta de su presidente, elegirá a los scrutadores en forma económica.

CAPITULO VIII **DE LA JORNADA DE VOTACION**

37. La jornada de votación inicia en el **punto 09** del orden del día y se cerrará en el **punto 10** del orden del día una vez transcurrido el tiempo establecido en la convocatoria.
38. El CDM deberá instalar tantas mesas de registro y mamparas o urnas electrónicas como sea necesario, bajo el criterio de hasta 500 militantes por mesa de registro y votación, permitiendo a los militantes del listado nominal definitivo de militantes con derecho a voto, ejerzan su sufragio en el tiempo establecido, con relación a las siguientes elecciones:
- a. Elección de la planilla a Presidente e integrantes del CDM.
39. La votación será por cédulas de votación que imprimirá el CDE y que entregará el día de la asamblea al presidente de ésta, una vez que se haya decretado contar con el quorum legal. La entrega se hará en presencia de los aspirantes, preferentemente, si no estuvieran se dejará asentado en el acta correspondiente. También podrán utilizarse sistemas electrónicos de votación que deberán contar con el visto bueno de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno.
40. A más tardar 10 días antes de la celebración de la asamblea, la COP aprobará el formato de cada una de las boletas que se usarán en la asamblea municipal y solicitará su impresión al CDE una vez que reciba los nombres de los candidatos

registrados por parte del secretario general del CDM. El formato de las boletas deberá contar con el visto bueno de la Secretaría de Fortalecimiento Interno del CEN.

41. Las boletas contendrán el nombre completo y la fotografía de los candidatos a presidente del CDM y deberá incluirse los nombres de los integrantes de la planilla. El orden aparición de las mismas se establecerá en estricto orden alfabético por apellidos y en la boleta se escribirá empezando por el nombre (s). No habrá modificación a las boletas, en caso de cancelación o sustitución del registro de algunos de los candidatos o integrantes de la planilla, si éstas ya estuvieren impresas. El candidato que no entregue su fotografía en tiempo, acepta que sólo aparecerá su nombre completo en la boleta.
42. Al llegar el momento del cierre de la votación, los escrutadores verificarán si hay militantes formados para ejercer su voto; de ser así, votarán todos los que se encuentren formados. El secretario de la asamblea informará que la votación se cerrará en cuanto termine la última persona que en ese momento se encuentra formada.

CAPITULO IX DE LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE E INTEGRANTES DEL CDM

43. La elección del Presidente e integrantes del CDM se expresará en forma personal, secreta y a favor de una sola planilla.
44. Se considerarán Presidente e integrantes del CDM electos, a la planilla que reciba la mayoría simple de los votos computables. No se considerarán como computables los votos nulos ni las abstenciones.
45. En caso, de empate se procederá conforme al artículo 102 del ROEM.

CAPÍTULO X DE LAS IMPUGNACIONES

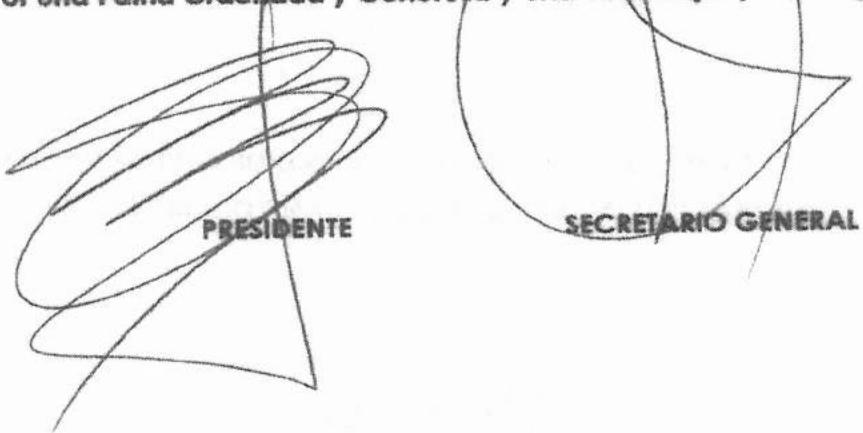
46. Sólo los candidatos a Presidente del Comité Directivo Municipal, de forma personal y no por conducto de representantes, podrán interponer medios de impugnación.
47. Aquel candidato que considere que se han presentado violaciones durante el proceso de selección de candidatos, en las Asambleas Municipales o con relación a las presentes normas complementarias, podrá presentar su impugnación por escrito ante la Comisión Jurisdiccional Electoral, en funciones de Comisión de Justicia, como única instancia, teniendo como límite hasta las 18:00 horas del cuarto día hábil posterior a que hubiese sucedido las presuntas violaciones.
48. El medio de impugnación se presentará a la oficialía de partes del Comité Ejecutivo Nacional, ubicada en Av. Coyoacán número 1546, Col. Del Valle, Delegación Benito

Juárez, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de las 09:00 a las 18:00 horas; o bien, directamente en la oficinas de la Comisión Jurisdiccional Electoral, en funciones de Comisión de Justicia, en el mismo horario.

CAPITULO XI **DE LO NO PREVISTO**

49. Los asuntos no previstos en estas normas serán resueltos por el Comité Directivo Estatal, en coordinación con la Comisión Permanente Nacional.

"Por una Patria Ordenada y Generosa y una vida mejor y más digna para todos"



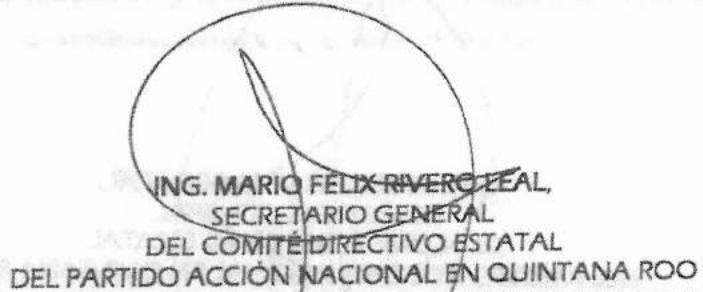
ING. MARIO FÉLIX RIVERO LEAL, SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO
ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN QUINTANA ROO.

C E R T I F I C O

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO DE UN TOTAL DE DIEZ FOJAS ÚTILES, EN UN SOLO
LADO DE SUS CARAS, COINCIDE FIELMENTE CON EL ORIGINAL QUE OBRA EN
ARCHIVOS DE ESTE COMITÉ A MANERA DE RELACIÓN CORRESPONDE A LAS:
NORMAS COMPLEMENTARIAS PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, DE
FECHA 09 DE JULIO DE 2017.

DOY FE

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA
ROO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.



Con fundamento en los artículos 80 y 81 de los Estatutos Generales aprobados en la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria y de conformidad con los artículos 82 al 92 y 98 al 104 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional el 19 de noviembre de 2013, el órgano directivo **Municipal** de Cozumel.

CONVOCA

A todos los militantes del Partido en el municipio de Cozumel, a la

ASAMBLEA MUNICIPAL

Que se celebrará el próximo **7 de julio de 2017** a partir de las **19:00 horas**, momento en que iniciará el registro de militantes, en la **CANACO** ubicada en 20 Av. Sur No. 916 entre 13 y 15 sur, Colonia Gonzalo Guerrero, C.P. 77600, en el Municipio de Cozumel, Quintana Roo a efecto de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Registro de militantes.
2. Honores a la Bandera e Himno Nacional.
3. Bienvenida y presentación del presídium.
4. Informe del presidente sobre de la situación que guarda el Partido en el municipio.
5. Declaración de quórum.
6. Elección de escrutadores.
7. Presentación de los candidatos a Presidente del Comité Directivo Municipal (hasta por 10 minutos).
8. Mensaje de los candidatos a Presidente del Comité Directivo Municipal (hasta por 10 minutos).
9. Inicio de la votación.
 - a. Elección del Presidente e integrantes del Comité Directivo Municipal para el periodo 2017 - 2019.
10. Cierre de la votación. **(2 horas después de haber iniciado el punto 09)**
11. Informe de resultados del cómputo y escrutinio de la votación.
12. Palabras del representante del Comité Directivo Estatal.
13. Himno del Partido.
14. Clausura.

Forman parte de esta convocatoria las normas complementarias aprobadas por el Comité Ejecutivo Nacional. La asamblea municipal se sujetará a lo establecido en éstas. Los casos no previstos serán resueltos por el Comité Directivo Estatal, en coordinación con la Comisión Permanente Nacional.

"Por una Patria Ordenada y Generosa y una vida mejor y más digna para todos"

PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL

Con fundamento en el artículo 80 numeral 6 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria, y con aprobación del Comité Ejecutivo Nacional, se establecen las siguientes

NORMAS COMPLEMENTARIAS

A la convocatoria para la celebración de la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional en **Cozumel**, a celebrarse el **7 de julio de 2017** a efecto de:

1. Elegir al Presidente e integrantes del Comité Directivo Municipal (CDM) para el periodo 2017 – 2019;

CAPITULO I DE LA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA MUNICIPAL

1. Una vez autorizada la convocatoria y aprobadas las normas complementarias a la Asamblea Municipal, serán comunicadas junto con el listado nominal definitivo de militantes con derecho a voto, a través de los estrados físicos de la sede del Partido en el municipio, así como en los estrados físicos y en la página electrónica del Comité Directivo Estatal (CDE) www.panquintanaroo.org.mx, y cualquier otro medio que asegure la eficacia de la comunicación según las condiciones prevalecientes del lugar y las condiciones operativas del órgano directivo municipal.
2. La Secretaría General del CDE, deberá contar con la cedula de publicación y evidencias fotográficas de la publicación del numeral anterior, de la cual deberá enviar copia certificada a la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno a más tardar 3 días después de su publicación.

CAPITULO II DEL REGISTRO DE LOS CANDIDATOS A PRESIDENTES E INTEGRANTES DEL CDM

3. Podrán ser candidatos a Presidente e integrantes del CDM, quienes cumplan con los siguientes requisitos:
 - a) Se deberán registrar en planilla integrada por Presidente del CDM; así como por no menos de cinco ni más de veinte militantes, de los cuales el 50% deberán ser de un género distinto.
 - b) Tener más de tres años como militante antes de la fecha de la Asamblea Municipal, con excepción de lo dispuesto en el artículo 119 del ROEM.
 - c) Haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de los Estatutos demás disposiciones reglamentarias del Partido.
 - d) No haber sido sancionado por alguna Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección.

- e) Estar al corriente con sus obligaciones como militante en términos del artículo 12 de los Estatutos Generales del PAN vigentes.
 - f) En el caso de funcionarios y servidores públicos en cargos emanados del PAN, estar al corriente en el pago de sus cuotas en los términos de los artículos 12 inciso f) y 127 de los Estatutos Generales del PAN vigentes, del artículo 6, inciso d) del Reglamento de las Relaciones entre el Partido Acción Nacional y los Funcionarios Públicos de Elección Postulados por el PAN, así como de los artículos 32 y 33 del Reglamento de Militantes del Partido Acción Nacional.
4. Quienes cumplan con los requisitos anteriores podrán solicitar personalmente su registro ante el secretario general del órgano directivo municipal o quien este designe para tal efecto, presentando los siguientes documentos:
- a) Carta firmada de aceptación de la candidatura de cada uno de los integrantes de la planilla.
 - b) En el caso del candidato a Presidente del CDM, deberá señalar también domicilio ubicado en la cabecera municipal y un correo electrónico para recibir notificaciones.
 - c) Oficio firmado bajo protesta de decir verdad de que no han sido sancionado por alguna Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista, en los tres años anteriores a la elección del Comité Directivo Municipal.
 - d) Presentar currículum y una breve descripción de su trayectoria partidista.
 - e) Para el caso de funcionarios y servidores públicos en cargos emanados del PAN anexar carta expedida por el órgano directivo municipal en donde militan, o en su caso por el CDE, que acredite el cumplimiento de lo señalado en el inciso f del numeral anterior.
 - f) Fotografía y copia de la credencial de elector expedida por el INE ó IFE, por ambos lados, de cada uno de los integrantes de la planilla, sólo en caso de presentar comprobante de que está en trámite la expedición de la credencial para votar, podrá aceptarse copia de la credencial del partido, pasaporte o cédula profesional.
5. El período para registrar la planilla inicia con la publicación de esta convocatoria y sus normas complementarias y se cerrará el vigésimo día anterior a la celebración de Asamblea Municipal de acuerdo a lo siguiente:

Domicilio para presentar el registro: en las instalaciones del CDM, ubicado en 90 Av. entre Av. Juárez y 1 era Sur Col. Repobladores, C.P. 77667, en el municipio de Cozumel, Quintana Roo.

Horarios: lunes a viernes de 09:00 horas a 14:00 horas y de 18:00 a 20 horas.
Sábados de 09:00 horas a 13:00 horas

Fecha del cierre de registros: 17 de junio de 2017.

6. Al aspirante le sea negado su registro en términos del numeral anterior, podrá solicitarlo dentro del plazo y horarios dispuestos para tales efectos en el numeral

anterior, ante el secretario general del órgano directivo estatal e inclusive ante el titular de la Secretaría de Fortalecimiento Interno del Comité Ejecutivo Nacional.

Para el caso del registro supletorio, la instancia receptora remitirá al órgano directivo municipal la información del solicitante para que realice el registro correspondiente.

Si el registro es negado sin causa justificada, se iniciará el procedimiento disciplinario respectivo en contra del funcionario o encargado responsable de la recepción del mismo.

7. Si un registro no cumple con los requisitos señalados por la normatividad del Partido, el Secretario General del órgano directivo municipal, o bien, el Secretario General del órgano directivo estatal o el titular de la Secretaría de Fortalecimiento Interno del Comité Ejecutivo Nacional, en su caso, notificará la prevención al interesado, por escrito y con acuse de recibo, al momento de su registro; otorgándole un plazo de 48 horas para subsanar las observaciones notificadas.
8. Si el aspirante se registra el último día de registro y existen omisiones en sus requisitos formales, el Secretario General del órgano directivo municipal podrá prevenir al aspirante por la omisión de algún requisito formal; otorgándole un plazo de 24 horas para subsanar; el aspirante se abstendrá de iniciar actividades de campaña en tanto no se emita la notificación de aprobación o rechazo del registro.
9. Una vez concluido el término establecido para el registro de aspirantes al Comité Directivo Municipal, el órgano directivo municipal sesionará a más tardar dentro de las 48 horas siguientes, a efecto de revisar que los aspirantes cumplieron en tiempo y forma con los requisitos, así como con las observaciones notificadas.

De encontrar algún registro que incumplió con los requisitos formales solicitados u omitió subsanar las observaciones notificadas, el Secretario General del órgano directivo municipal, o a quien este designe, notificará en los estrados físicos de dicho Comité y solicitará a la Comisión Organizadora del Proceso que también notifique por los estrados electrónicos del Comité Directivo Estatal, la o las observaciones en el registro del aspirante, otorgándole un plazo de 24 horas para subsanarlas.

10. Una vez fijado el término otorgado al aspirante para subsanar las observaciones, el órgano directivo municipal enviará de inmediato a la Comisión Organizadora del Proceso, el listado de los aspirantes que cumplieron con los requisitos establecidos para su registro, así como de los que no cumplieron, anexando el expediente de cada uno de los aspirantes.
11. La Comisión Organizadora del Proceso, sesionará a más tardar 24 horas posteriores a la recepción de la información enviada por el órgano directivo municipal, a efecto de declarar la validez de los registros presentados en tiempo y forma, misma que será publicada en los estrados físicos y, en su caso, electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, Comité Directivo Estatal y Comité Directivo Municipal.

12. Una vez aprobado el registro de una planilla, si alguno de sus integrantes renuncia a su participación, el candidato a Presidente del Comité Directivo Municipal podrá hacer la sustitución ante el Secretario General del órgano directivo municipal o ante quien éste designe para este efecto, en los horarios establecidos para el registro de candidatos, sin que por este motivo se suspendan las actividades de campaña. La instancia partidista que reciba la renuncia deberá de notificar al candidato a Presidente de la planilla correspondiente para su conocimiento, si éste no es quien la presenta.
13. La sustitución de integrantes de la planilla podrá realizarse, incluso si la renuncia se presenta el día de la celebración de la asamblea.
14. Los titulares de área del órgano directivo municipal, del Comité Directivo Estatal o quienes reciban remuneración por sus labores prestadas al órgano directivo municipal o Comité Directivo Estatal, podrán solicitar su registro dentro de la planilla a Presidente e integrantes del Comité Directivo Municipal, siempre y cuando se separaren del cargo, a más tardar, el quinto día posterior a la publicación de la convocatoria a la Asamblea Municipal. La separación del cargo deberá constar por escrito.

CAPÍTULO III **DE LA COMISIÓN DEL DESARROLLO DEL PROCESO**

15. La Comisión Permanente Nacional se auxiliará de la Comisión Organizadora del Proceso (COP), que instalará el Comité Directivo Estatal al momento de publicarse la convocatoria para la asamblea municipal, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el numeral XV del artículo 38 de los Estatutos Generales.
16. La Comisión Organizadora del Proceso vigilará que la elección de miembros del Comité Directivo Municipal se desarrolle en condiciones de certeza, equidad, legalidad, imparcialidad y transparencia. Para ello, auxiliará al CDM durante el desarrollo de todo el proceso.
17. La COP, verificará entre otras:
 - a) Recibir y analizar las propuestas que presenten los aspirantes o candidatos.
 - b) Con apego a las disposiciones estatutarias y reglamentarias relativas y aplicables, establecer los mecanismos de organización y logística necesarios que garanticen los principios democráticos y el mejor desarrollo del proceso electoral.
 - c) Solicitar ante las instancias correspondientes, el inicio de procesos de sanción en contra de quienes incurran en violación o incumplimiento a los Estatutos, reglamentos, lineamientos y normas que en el Partido se establecen para este proceso interno.
18. La Comisión Permanente Nacional atendiendo el desarrollo del presente proceso electoral, podrá emitir acuerdos y lineamientos complementarios a las disposiciones de las presentes normas y efectuar ajustes en los plazos de las diversas etapas del

proceso, previa autorización de la Secretaría de Fortalecimiento Interno del CEN del PAN.

19. De considerarlo necesario, la Comisión Permanente Nacional podrá nombrar un representante para acompañar a la COP y al órgano directivo municipal en el proceso de elección, desde la publicación de la convocatoria, registro de aspirantes, validación de registros, logística de la asamblea, hasta la clausura de los trabajos de la asamblea municipal. Este representante deberá notificar a la Comisión Permanente Nacional y a la COP en caso de detectar irregularidades o acciones que afecten la organización de la asamblea o la equidad en la elección del Comité Directivo Municipal, a fin de que se tomen las acciones correctivas que procedan.
20. Los militantes, candidatos, integrantes de las estructuras municipales y del Comité Directivo Estatal están obligados a conducirse con respeto y apego a lo establecido en la normatividad del Partido durante el proceso previo y el desarrollo de la propia Asamblea Municipal.
21. La COP podrá nombrar un representante para acompañar al órgano directivo municipal en el proceso de elección, desde la publicación de la convocatoria, registro de planillas, validación de registros, logística de la asamblea, hasta la clausura de los trabajos de la asamblea municipal.
Este representante deberá notificar a la COP y a la Comisión Permanente Nacional, en caso de detectar irregularidades o acciones que afecten la organización de la asamblea o la equidad en la elección del Comité Directivo Municipal, a fin de que se tomen las acciones correctivas que procedan en coordinación con el órgano directivo municipal.
22. En caso de que algún órgano directivo municipal sea omiso en realizar los actos que le conciernen, en los tiempos y en la forma establecida en las presentes normas, el Comité Directivo Estatal, previa autorización de la Comisión Permanente Nacional, los realizará de manera supletoria.

CAPITULO IV **DE LAS CAMPAÑAS INTERNAS**

23. Una vez declarada la validez del registro, los aspirantes registrados a Presidente e integrantes del Comité Directivo Municipal, podrán iniciar campaña interna.

Para lo anterior, podrán solicitar por escrito y bajo el compromiso firmado del buen uso, el listado nominal definitivo de militantes con derecho a voto, con sus domicilios y se les proporcionará una copia a efecto de dirigirse a ellos para promover su candidatura. Dicho padrón será emitido por el Registro Nacional de Militantes.

24. Los candidatos a Presidente e integrantes del Comité Directivo Municipal podrán hacer actos de proselitismo en el ámbito geográfico del municipio por el cual

participen, hasta un día antes de la Asamblea Municipal correspondiente, conduciéndose con respeto y cordialidad durante todo el proceso.

25. Para la promoción de los aspirantes se podrán usar folletos, cartas, visitas personales, etc., que tengan como finalidad exclusiva difundir la trayectoria personal, profesional y política, todo en un ambiente de respeto y cordialidad, absteniéndose del uso de propaganda en los medios de comunicación impresos, radio y televisión, que implique o favorezca la solicitud del voto.
26. Los aspirantes se abstendrán de hacer obsequios, regalos o dádivas que impliquen la petición tácita o expresa del voto. Asimismo se abstendrán de ofrecer beneficios o servicios o de pagar viáticos o transporte a las personas para asistir a la asamblea.
27. Igualmente habrán de abstenerse en su promoción de hacer críticas de otros aspirantes o candidatos, inobservar las resoluciones de la dirigencia del partido y de realizar cualquier acto de coacción o amenaza que implique la petición u obtención del voto.

CAPITULO V DEL REGISTRO DE MILITANTES A LA ASAMBLEA MUNICIPAL

28. El registro de militantes a la Asamblea Municipal, quedara abierto a partir de las 19:00 horas y cerrará al concluir el punto 10 de la convocatoria.
29. Para su identificación y registro a la asamblea, los militantes deberán identificarse con su credencial para votar con fotografía, o en su defecto, credencial del partido, pasaporte o cédula profesional, y firmar el registro de la asamblea.
30. La Comisión Permanente Nacional, previamente a la asamblea municipal, podrá acordar el uso de los medios y herramientas técnicas necesarias, a fin de verificar la autenticidad de las credenciales presentadas, con el objeto de otorgar certeza y transparencia a la elección interna.
31. Los candidatos registrados a Presidente del CDM, podrán designar a un representante, para observar el proceso de registro de la asamblea y el proceso de votación, pudiendo presentar escritos de incidentes ante el secretario de la asamblea.
32. Estos representantes deberán estar acreditados ante la COP (Comisión Organizadora del Proceso), a más tardar 5 (cinco) días antes de la asamblea municipal, los cuales deberán ser militantes con derecho a votar en dicha asamblea.

CAPITULO VI DEL QUÓRUM

33. La Asamblea Municipal se integrará y sus acuerdos serán válidos cuando se hayan registrado al menos el 10% de los militantes del listado nominal definitivo de militantes con derecho a voto. En los municipios con más de 30 y menos de 100 militantes deberán registrar al menos 10 militantes.

CAPITULO VII **DEL FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA**

34. El desahogo del punto 2 y subsecuentes señalados en el orden del día, comenzarán al menos una hora después de iniciado el registro de militantes a la asamblea.

35. En las asambleas municipales tendrán derecho a voz y voto todos los militantes del Partido con al menos doce meses de antigüedad a la fecha de realización de la asamblea y que aparezca en el listado nominal definitivo de militantes con derecho a voto, que para tal efecto emita el Registro Nacional de Militantes y que se haya registrado de acuerdo al numeral anterior.

36. La Asamblea Municipal, a propuesta de su presidente, elegirá a los scrutadores en forma económica.

CAPITULO VIII **DE LA JORNADA DE VOTACION**

37. La jornada de votación inicia en el **punto 09** del orden del día y se cerrará en el **punto 10** del orden del día una vez transcurrido el tiempo establecido en la convocatoria.

38. El CDM deberá instalar tantas mesas de registro y mamparas o urnas electrónicas como sea necesario, bajo el criterio de hasta 500 militantes por mesa de registro y votación, permitiendo a los militantes del listado nominal definitivo de militantes con derecho a voto, ejerzan su sufragio en el tiempo establecido, con relación a las siguientes elecciones:

a. Elección de la planilla a Presidente e integrantes del CDM.

39. La votación será por cédulas de votación que imprimirá el CDE y que entregará el día de la asamblea al presidente de ésta, una vez que se haya decretado contar con el quorum legal. La entrega se hará en presencia de los aspirantes, preferentemente, si no estuvieran se dejará asentado en el acta correspondiente. También podrán utilizarse sistemas electrónicos de votación que deberán contar con el visto bueno de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno.

40. A más tardar 10 días antes de la celebración de la asamblea, la COP aprobará el formato de cada una de las boletas que se usarán en la asamblea municipal y solicitará su impresión al CDE una vez que reciba los nombres de los candidatos

registrados por parte del secretario general del CDM. El formato de las boletas deberá contar con el visto bueno de la Secretaría de Fortalecimiento Interno del CEN.

41. Las boletas contendrán el nombre completo y la fotografía de los candidatos a presidente del CDM y deberá incluirse los nombres de los integrantes de la planilla. El orden aparición de las mismas se establecerá en estricto orden alfabético por apellidos y en la boleta se escribirá empezando por el nombre (s). No habrá modificación a las boletas, en caso de cancelación o sustitución del registro de algunos de los candidatos o integrantes de la planilla, si éstas ya estuvieren impresas. El candidato que no entregue su fotografía en tiempo, acepta que sólo aparecerá su nombre completo en la boleta.
42. Al llegar el momento del cierre de la votación, los scrutadores verificarán si hay militantes formados para ejercer su voto; de ser así, votarán todos los que se encuentren formados. El secretario de la asamblea informará que la votación se cerrará en cuanto termine la última persona que en ese momento se encuentra formada.

CAPÍTULO IX DE LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE E INTEGRANTES DEL CDM

43. La elección del Presidente e integrantes del CDM se expresará en forma personal, secreta y a favor de una sola planilla.
44. Se considerarán Presidente e integrantes del CDM electos, a la planilla que reciba la mayoría simple de los votos computables. No se considerarán como computables los votos nulos ni las abstenciones.
45. En caso, de empate se procederá conforme al artículo 102 del ROEM.

CAPÍTULO X DE LAS IMPUGNACIONES

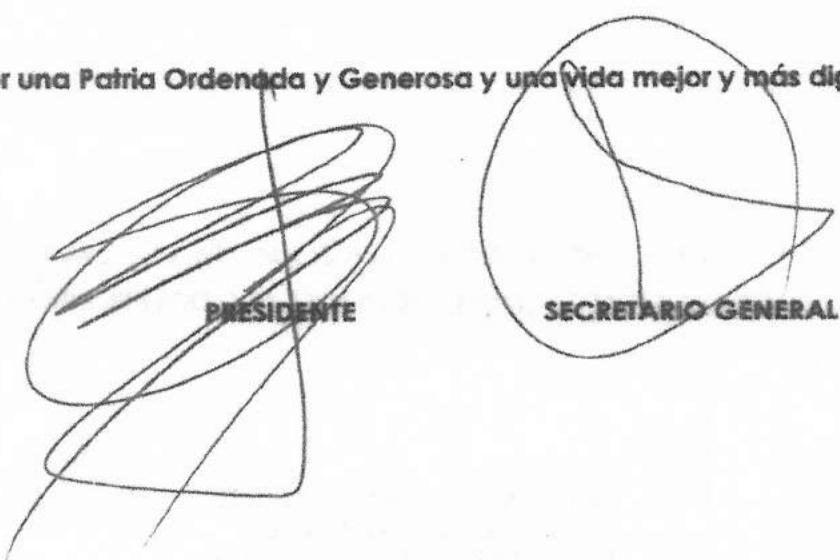
46. Sólo los candidatos a Presidente del Comité Directivo Municipal, de forma personal y no por conducto de representantes, podrán interponer medios de impugnación.
47. Aquel candidato que considere que se han presentado violaciones durante el proceso de selección de candidatos, en las Asambleas Municipales o con relación a las presentes normas complementarias, podrá presentar su impugnación por escrito ante la Comisión Jurisdiccional Electoral, en funciones de Comisión de Justicia, como única instancia, teniendo como límite hasta las 18:00 horas del cuarto día hábil posterior a que hubiese sucedido las presuntas violaciones.
48. El medio de impugnación se presentará a la oficialía de partes del Comité Ejecutivo Nacional, ubicada en Av. Coyoacán número 1546, Col. Del Valle, Delegación Benito

Juárez, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de las 09:00 a las 18:00 horas; o bien, directamente en la oficinas de la Comisión Jurisdiccional Electoral, en funciones de Comisión de Justicia, en el mismo horario.

CAPITULO XI DE LO NO PREVISTO

49. Los asuntos no previstos en estas normas serán resueltos por el Comité Directivo Estatal, en coordinación con la Comisión Permanente Nacional.

"Por una Patria Ordinada y Generosa y una vida mejor y más digna para todos"



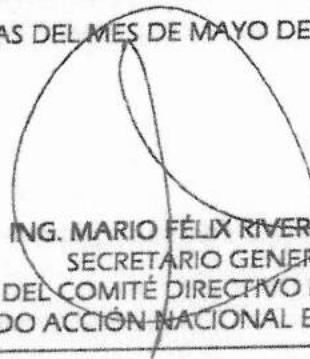
ING. MARIO FÉLIX RIVERO LEAL, SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO
ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN QUINTANA ROO.

C E R T I F I C O

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO DE UN TOTAL DE DIEZ FOJAS ÚTILES, EN UN SOLO
LADO DE SUS CARAS, COINCIDE FIELMENTE CON EL ORIGINAL QUE OBRA EN
ARCHIVOS DE ESTE COMITÉ A MANERA DE RELACIÓN CORRESPONDE A LAS:
NORMAS COMPLEMENTARIAS PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE COZUMEL, DE
FECHA 07 DE JULIO DE 2017.

DOY FE

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA
ROO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.



ING. MARIO FÉLIX RIVERO LEAL,
SECRETARIO GENERAL
DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN QUINTANA ROO

Con fundamento en los artículos 80 y 81 de los Estatutos Generales aprobados en la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria y de conformidad con los artículos 82 al 92 y 98 al 104 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional el 19 de noviembre de 2013, el órgano directivo **Municipal** de José María Morelos,

CONVOCA

A todos los militantes del Partido en el municipio de José María Morelos, a la

ASAMBLEA MUNICIPAL

que se celebrará el próximo **8 de julio de 2017** a partir de las **9:00 horas**, momento en que iniciará el registro de militantes, en las Instalaciones del Comité Directivo Municipal ubicado en Calle Coba s/n entre Jacinto Pat y Felipe Carrillo Puerto, Col. Centro C.P. 77890, en el Municipio de José María Morelos, Quintana Roo a efecto de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

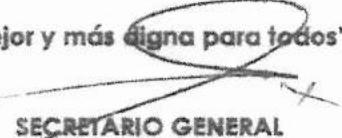
1. Registro de militantes.
2. Honores a la Bandera e Himno Nacional.
3. Bienvenida y presentación del presídium.
4. Informe del presidente sobre de la situación que guarda el Partido en el municipio.
5. Declaración de quórum.
6. Elección de escrutadores.
7. Presentación de los candidatos a Presidente del Comité Directivo Municipal (hasta por 10 minutos).
8. Mensaje de los candidatos a Presidente del Comité Directivo Municipal (hasta por 10 minutos).
9. Inicio de la votación.
 - a. Elección del Presidente e integrantes del Comité Directivo Municipal para el periodo 2017 - 2019.
10. Cierre de la votación. (**1 hora después de haber iniciado el punto 09**)
11. Informe de resultados del cómputo y escrutinio de la votación.
12. Palabras del representante del Comité Directivo Estatal.
13. Himno del Partido.
14. Clausura.

Forman parte de esta convocatoria las normas complementarias aprobadas por el Comité Ejecutivo Nacional. La asamblea municipal se sujetará a lo establecido en éstas. Los casos no previstos serán resueltos por el Comité Directivo Estatal, en coordinación con la Comisión Permanente Nacional.

"Por una Patria Ordenada y Generosa y una vida mejor y más digna para todos"



PRESIDENTE



SECRETARIO GENERAL

Con fundamento en el artículo 80 numeral 6 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria, y con aprobación del Comité Ejecutivo Nacional, se establecen las siguientes

NORMAS COMPLEMENTARIAS

A la convocatoria para la celebración de la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional en **José María Morelos**, a celebrarse el **8 de Julio de 2017** a efecto de:

1. Elegir al Presidente e integrantes del Comité Directivo Municipal (CDM) para el periodo 2017 – 2019;

CAPITULO I DE LA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA MUNICIPAL

1. Una vez autorizada la convocatoria y aprobadas las normas complementarias a la Asamblea Municipal, serán comunicadas junto con el listado nominal definitivo de militantes con derecho a voto, a través de los estrados físicos de la sede del Partido en el municipio, así como en los estrados físicos y en la página electrónica del Comité Directivo Estatal (CDE) www.panquintanaroo.org.mx, y cualquier otro medio que asegure la eficacia de la comunicación según las condiciones prevalecientes del lugar y las condiciones operativas del órgano directivo municipal.
2. La Secretaría General del CDE, deberá contar con la cedula de publicación y evidencias fotográficas de la publicación del numeral anterior, de la cual deberá enviar copia certificada a la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno a más tardar 3 días después de su publicación.

CAPITULO II DEL REGISTRO DE LOS CANDIDATOS A PRESIDENTES E INTEGRANTES DEL CDM

3. Podrán ser candidatos a Presidente e integrantes del CDM, quienes cumplan con los siguientes requisitos:
 - a) Se deberán registrar en planilla integrada por Presidente del CDM; así como por no menos de cinco ni más de veinte militantes, de los cuales el 50% deberán ser de un género distinto.
 - b) Tener más de tres años como militante antes de la fecha de la Asamblea Municipal, con excepción de lo dispuesto en el artículo 119 del ROEM.
 - c) Haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de los Estatutos y demás disposiciones reglamentarias del Partido.
 - d) No haber sido sancionado por alguna Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección.

- e) Estar al corriente con sus obligaciones como militante en términos del artículo 12 de los Estatutos Generales del PAN vigentes.
 - f) En el caso de funcionarios y servidores públicos en cargos emanados del PAN, estar al corriente en el pago de sus cuotas en los términos de los artículos 12 inciso f) y 127 de los Estatutos Generales del PAN vigentes, del artículo 6, inciso d) del Reglamento de las Relaciones entre el Partido Acción Nacional y los Funcionarios Públicos de Elección Postulados por el PAN, así como de los artículos 32 y 33 del Reglamento de Militantes del Partido Acción Nacional.
4. Quienes cumplan con los requisitos anteriores podrán solicitar personalmente su registro ante el secretario general del órgano directivo municipal o quien este designe para tal efecto, presentando los siguientes documentos:
- a) Carta firmada de aceptación de la candidatura de cada uno de los integrantes de la planilla.
 - b) En el caso del candidato a Presidente del CDM, deberá señalar también domicilio ubicado en la cabecera municipal y un correo electrónico para recibir notificaciones.
 - c) Oficio firmado bajo protesta de decir verdad de que no han sido sancionado por alguna Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista, en los tres años anteriores a la elección del Comité Directivo Municipal.
 - d) Presentar currículum y una breve descripción de su trayectoria partidista.
 - e) Para el caso de funcionarios y servidores públicos en cargos emanados del PAN anexar carta expedida por el órgano directivo municipal en donde militan, o en su caso por el CDE, que acredite el cumplimiento de lo señalado en el inciso f del numeral anterior.
 - f) Fotografía y copia de la credencial de elector expedida por el INE ó IFE, por ambos lados, de cada uno de los integrantes de la planilla, sólo en caso de presentar comprobante de que está en trámite la expedición de la credencial para votar, podrá aceptarse copia de la credencial del partido, pasaporte o cédula profesional.
5. El período para registrar la planilla inicia con la publicación de esta convocatoria y sus normas complementarias y se cerrará el vigésimo día anterior a la celebración de Asamblea Municipal de acuerdo a lo siguiente:

Domicilio para presentar el registro: en las instalaciones del CDM, ubicado en calle Coba s/n entre Jacinto Pat y Felipe Carrillo Puerto, Col. Centro C.P. 77890, en el Municipio de José María Morelos, Quintana Roo.

Horarios: lunes a viernes de 09:00 horas a 14:00 horas y de 18:00 a 20 horas.
Sábados de 09:00 horas a 13:00 horas.

Fecha del cierre de registros: 18 de junio de 2017.

6. Al aspirante le sea negado su registro en términos del numeral anterior, podrá solicitarlo dentro del plazo y horarios dispuestos para tales efectos en el numeral

anterior, ante el secretario general del órgano directivo estatal e inclusive ante el titular de la Secretaría de Fortalecimiento Interno del Comité Ejecutivo Nacional.

Para el caso del registro supletorio, la instancia receptora remitirá al órgano directivo municipal la información del solicitante para que realice el registro correspondiente.

Si el registro es negado sin causa justificada, se iniciará el procedimiento disciplinario respectivo en contra del funcionario o encargado responsable de la recepción del mismo.

7. Si un registro no cumple con los requisitos señalados por la normatividad del Partido, el Secretario General del órgano directivo municipal, o bien, el Secretario General del órgano directivo estatal o el titular de la Secretaría de Fortalecimiento Interno del Comité Ejecutivo Nacional, en su caso, notificará la prevención al interesado, por escrito y con acuse de recibo, al momento de su registro; otorgándole un plazo de 48 horas para subsanar las observaciones notificadas.
8. Si el aspirante se registra el último día de registro y existen omisiones en sus requisitos formales, el Secretario General del órgano directivo municipal podrá prevenir al aspirante por la omisión de algún requisito formal; otorgándole un plazo de 24 horas para subsanar; el aspirante se abstendrá de iniciar actividades de campaña en tanto no se emita la notificación de aprobación o rechazo del registro.
9. Una vez concluido el término establecido para el registro de aspirantes al Comité Directivo Municipal, el órgano directivo municipal sesionará a más tardar dentro de las 48 horas siguientes, a efecto de revisar que los aspirantes cumplieron en tiempo y forma con los requisitos, así como con las observaciones notificadas.

De encontrar algún registro que incumplió con los requisitos formales solicitados u omitió subsanar las observaciones notificadas, el Secretario General del órgano directivo municipal, o a quien este designe, notificará en los estrados físicos de dicho Comité y solicitará a la Comisión Organizadora del Proceso que también notifique por los estrados electrónicos del Comité Directivo Estatal, la o las observaciones en el registro del aspirante, otorgándole un plazo de 24 horas para subsanarlas.

10. Una vez fijado el término otorgado al aspirante para subsanar las observaciones, el órgano directivo municipal enviará de inmediato a la Comisión Organizadora del Proceso, el listado de los aspirantes que cumplieron con los requisitos establecidos para su registro, así como de los que no cumplieron, anexando el expediente de cada uno de los aspirantes.
11. La Comisión Organizadora del Proceso, sesionará a más tardar 24 horas posteriores a la recepción de la información enviada por el órgano directivo municipal, a efecto de declarar la validez de los registros presentados en tiempo y forma, misma que será publicada en los estrados físicos y, en su caso, electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, Comité Directivo Estatal y Comité Directivo Municipal.

12. Una vez aprobado el registro de una planilla, si alguno de sus integrantes renuncia a su participación, el candidato a Presidente del Comité Directivo Municipal podrá hacer la sustitución ante el Secretario General del órgano directivo municipal o ante quien éste designe para este efecto, en los horarios establecidos para el registro de candidatos, sin que por este motivo se suspendan las actividades de campaña. La instancia partidista que reciba la renuncia deberá de notificar al candidato a Presidente de la planilla correspondiente para su conocimiento, si éste no es quien la presenta.
13. La sustitución de integrantes de la planilla podrá realizarse, incluso si la renuncia se presenta el día de la celebración de la asamblea.
14. Los titulares de área del órgano directivo municipal, del Comité Directivo Estatal o quienes reciban remuneración por sus labores prestadas al órgano directivo municipal o Comité Directivo Estatal, podrán solicitar su registro dentro de la planilla a Presidente e integrantes del Comité Directivo Municipal, siempre y cuando se separaren del cargo, a más tardar, el quinto día posterior a la publicación de la convocatoria a la Asamblea Municipal. La separación del cargo deberá constar por escrito.

CAPÍTULO III **DE LA COMISIÓN DEL DESARROLLO DEL PROCESO**

15. La Comisión Permanente Nacional se auxiliará de la Comisión Organizadora del Proceso (COP), que instalará el Comité Directivo Estatal al momento de publicarse la convocatoria para la asamblea municipal, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el numeral XV del artículo 38 de los Estatutos Generales.
16. La Comisión Organizadora del Proceso vigilará que la elección de miembros del Comité Directivo Municipal se desarrolle en condiciones de certeza, equidad, legalidad, imparcialidad y transparencia. Para ello, auxiliará al CDM durante el desarrollo de todo el proceso.
17. La COP, verificará entre otras:
 - a) Recibir y analizar las propuestas que presenten los aspirantes o candidatos.
 - b) Con apego a las disposiciones estatutarias y reglamentarias relativas y aplicables, establecer los mecanismos de organización y logística necesarios que garanticen los principios democráticos y el mejor desarrollo del proceso electoral.
 - c) Solicitar ante las instancias correspondientes, el inicio de procesos de sanción en contra de quienes incurran en violación o incumplimiento a los Estatutos, reglamentos, lineamientos y normas que en el Partido se establecen para este proceso interno.
18. La Comisión Permanente Nacional atendiendo el desarrollo del presente proceso electoral, podrá emitir acuerdos y lineamientos complementarios a las disposiciones de las presentes normas y efectuar ajustes en los plazos de las diversas etapas del

proceso, previa autorización de la Secretaría de Fortalecimiento Interno del CEN del PAN.

19. De considerarlo necesario, la Comisión Permanente Nacional podrá nombrar un representante para acompañar a la COP y al órgano directivo municipal en el proceso de elección, desde la publicación de la convocatoria, registro de aspirantes, validación de registros, logística de la asamblea, hasta la clausura de los trabajos de la asamblea municipal. Este representante deberá notificar a la Comisión Permanente Nacional y a la COP en caso de detectar irregularidades o acciones que afecten la organización de la asamblea o la equidad en la elección del Comité Directivo Municipal, a fin de que se tomen las acciones correctivas que procedan.
20. Los militantes, candidatos, integrantes de las estructuras municipales y del Comité Directivo Estatal están obligados a conducirse con respeto y apego a lo establecido en la normatividad del Partido durante el proceso previo y el desarrollo de la propia Asamblea Municipal.
21. La COP podrá nombrar un representante para acompañar al órgano directivo municipal en el proceso de elección, desde la publicación de la convocatoria, registro de planillas, validación de registros, logística de la asamblea, hasta la clausura de los trabajos de la asamblea municipal.
Este representante deberá notificar a la COP y a la Comisión Permanente Nacional, en caso de detectar irregularidades o acciones que afecten la organización de la asamblea o la equidad en la elección del Comité Directivo Municipal, a fin de que se tomen las acciones correctivas que procedan en coordinación con el órgano directivo municipal.
22. En caso de que algún órgano directivo municipal sea omiso en realizar los actos que le conciernen, en los tiempos y en la forma establecida en las presentes normas, el Comité Directivo Estatal, previa autorización de la Comisión Permanente Nacional, los realizará de manera supletoria.

CAPITULO IV **DE LAS CAMPAÑAS INTERNAS**

23. Una vez declarada la validez del registro, los aspirantes registrados a Presidente e integrantes del Comité Directivo Municipal, podrán iniciar campaña interna.
Para lo anterior, podrán solicitar por escrito y bajo el compromiso firmado del buen uso, el listado nominal definitivo de militantes con derecho a voto, con sus domicilios y se les proporcionará una copia a efecto de dirigirse a ellos para promover su candidatura. Dicho padrón será emitido por el Registro Nacional de Militantes.
24. Los candidatos a Presidente e integrantes del Comité Directivo Municipal podrán hacer actos de proselitismo en el ámbito geográfico del municipio por el cual

participen, hasta un día antes de la Asamblea Municipal correspondiente, conduciéndose con respeto y cordialidad durante todo el proceso.

25. Para la promoción de los aspirantes se podrán usar folletos, cartas, visitas personales, etc., que tengan como finalidad exclusiva difundir la trayectoria personal, profesional y política, todo en un ambiente de respeto y cordialidad, absteniéndose del uso de propaganda en los medios de comunicación impresos, radio y televisión, que implique o favorezca la solicitud del voto.
26. Los aspirantes se abstendrán de hacer obsequios, regalos o dádivas que impliquen la petición tácita o expresa del voto. Asimismo se abstendrán de ofrecer beneficios o servicios o de pagar viáticos o transporte a las personas para asistir a la asamblea.
27. Igualmente habrán de abstenerse en su promoción de hacer críticas de otros aspirantes o candidatos, inobservar las resoluciones de la dirigencia del partido y de realizar cualquier acto de coacción o amenaza que implique la petición u obtención del voto.

CAPITULO V **DEL REGISTRO DE MILITANTES A LA ASAMBLEA MUNICIPAL**

28. El registro de militantes a la Asamblea Municipal, quedara abierto a partir de las 9:00 horas y cerrará al concluir el punto 10 de la convocatoria.
29. Para su identificación y registro a la asamblea, los militantes deberán identificarse con su credencial para votar con fotografía, o en su defecto, credencial del partido, pasaporte o cédula profesional, y firmar el registro de la asamblea.
30. La Comisión Permanente Nacional, previamente a la asamblea municipal, podrá acordar el uso de los medios y herramientas técnicas necesarias, a fin de verificar la autenticidad de las credenciales presentadas, con el objeto de otorgar certeza y transparencia a la elección interna.
31. Los candidatos registrados a Presidente del CDM, podrán designar a un representante, para observar el proceso de registro de la asamblea y el proceso de votación, pudiendo presentar escritos de incidentes ante el secretario de la asamblea.
32. Estos representantes deberán estar acreditados ante la COP (Comisión Organizadora del Proceso), a más tardar 5 (cinco) días antes de la asamblea municipal, los cuales deberán ser militantes con derecho a votar en dicha asamblea.

CAPITULO VI **DEL QUÓRUM**

33. La Asamblea Municipal se integrará y sus acuerdos serán válidos cuando se hayan registrado al menos el 10% de los militantes del listado nominal definitivo de militantes con derecho a voto. En los municipios con más de 30 y menos de 100 militantes de deberán registrar al menos 10 militantes.

CAPITULO VII **DEL FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA**

34. El desahogo del punto 2 y subsecuentes señalados en el orden del día, comenzarán al menos una hora después de iniciado el registro de militantes a la asamblea.
35. En las asambleas municipales tendrán derecho a voz y voto todos los militantes del Partido con al menos doce meses de antigüedad a la fecha de realización de la asamblea y que aparezca en el listado nominal definitivo de militantes con derecho a voto, que para tal efecto emita el Registro Nacional de Militantes y que se haya registrado de acuerdo al numeral anterior.
36. La Asamblea Municipal, a propuesta de su presidente, elegirá a los scrutadores en forma económica.

CAPITULO VIII **DE LA JORNADA DE VOTACION**

37. La jornada de votación inicia en el **punto 09** del orden del día y se cerrará en el **punto 10** del orden del día una vez transcurrido el tiempo establecido en la convocatoria.
38. El CDM deberá instalar tantas mesas de registro y mamparas o urnas electrónicas como sea necesario, bajo el criterio de hasta 500 militantes por mesa de registro y votación, permitiendo a los militantes del listado nominal definitivo de militantes con derecho a voto, ejerzan su sufragio en el tiempo establecido, con relación a las siguientes elecciones:
- a. Elección de la planilla a Presidente e integrantes del CDM.
39. La votación será por cédulas de votación que imprimirá el CDE y que entregará el día de la asamblea al presidente de ésta, una vez que se haya decretado contar con el quorum legal. La entrega se hará en presencia de los aspirantes, preferentemente, si no estuvieran se dejará asentado en el acta correspondiente. También podrán utilizarse sistemas electrónicos de votación que deberán contar con el visto bueno de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno.
40. A más tardar 10 días antes de la celebración de la asamblea, la COP aprobará el formato de cada una de las boletas que se usarán en la asamblea municipal y solicitará su impresión al CDE una vez que reciba los nombres de los candidatos

registrados por parte del secretario general del CDM. El formato de las boletas deberá contar con el visto bueno de la Secretaría de Fortalecimiento Interno del CEN.

41. Las boletas contendrán el nombre completo y la fotografía de los candidatos a presidente del CDM y deberá incluirse los nombres de los integrantes de la planilla. El orden aparición de las mismas se establecerá en estricto orden alfabético por apellidos y en la boleta se escribirá empezando por el nombre (s). No habrá modificación a las boletas, en caso de cancelación o sustitución del registro de algunos de los candidatos o integrantes de la planilla, si éstas ya estuvieren impresas. El candidato que no entregue su fotografía en tiempo, acepta que sólo aparecerá su nombre completo en la boleta.
42. Al llegar el momento del cierre de la votación, los scrutadores verificarán si hay militantes formados para ejercer su voto; de ser así, votarán todos los que se encuentren formados. El secretario de la asamblea informará que la votación se cerrará en cuanto termine la última persona que en ese momento se encuentra formada.

CAPÍTULO IX **DE LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE E INTEGRANTES DEL CDM**

43. La elección del Presidente e integrantes del CDM se expresará en forma personal, secreta y a favor de una sola planilla.
44. Se considerarán Presidente e integrantes del CDM electos, a la planilla que reciba la mayoría simple de los votos computables. No se considerarán como computables los votos nulos ni las abstenciones.
45. En caso, de empate se procederá conforme al artículo 102 del ROEM.

CAPÍTULO X **DE LAS IMPUGNACIONES**

46. Sólo los candidatos a Presidente del Comité Directivo Municipal, de forma personal y no por conducto de representantes, podrán interponer medios de impugnación.
47. Aquel candidato que considere que se han presentado violaciones durante el proceso de selección de candidatos, en las Asambleas Municipales o con relación a las presentes normas complementarias, podrá presentar su impugnación por escrito ante la Comisión Jurisdiccional Electoral, en funciones de Comisión de Justicia, como única instancia, teniendo como límite hasta las 18:00 horas del cuarto día hábil posterior a que hubiese sucedido las presuntas violaciones.
48. El medio de impugnación se presentará a la oficialía de partes del Comité Ejecutivo Nacional, ubicada en Av. Coyoacán número 1546, Col. Del Valle, Delegación Benito

Juárez, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de las 09:00 a las 18:00 horas; o bien, directamente en la oficinas de la Comisión Jurisdiccional Electoral, en funciones de Comisión de Justicia, en el mismo horario.

CAPITULO XI
DE LO NO PREVISTO

49. Los asuntos no previstos en estas normas serán resueltos por el Comité Directivo Estatal, en coordinación con la Comisión Permanente Nacional.

"Por una Patria Ordenada y Generosa y una vida mejor y más digna para todos"



PRESIDENTE



SECRETARIO GENERAL

ING. MARIO FÉLIX RIVERO LEAL, SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO
ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN QUINTANA ROO.

C E R T I F I C O

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO DE UN TOTAL DE DIEZ FOJAS ÚTILES, EN UN SOLO
LADO DE SUS CARAS, COINCIDE FIELMENTE CON EL ORIGINAL QUE OBRA EN
ARCHIVOS DE ESTE COMITÉ A MANERA DE RELACIÓN CORRESPONDE A LAS:
NORMAS COMPLEMENTARIAS PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA
MORELOS, DE FECHA 08 DE JULIO DE 2017.

DOY FE

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA
ROO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ING. MARIO FÉLIX RIVERO LEAL,
SECRETARIO GENERAL
DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN QUINTANA ROO

Con fundamento en los artículos 80 y 81 de los Estatutos Generales aprobados en la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria y de conformidad con los artículos 82 al 92 y 98 al 104 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional el 19 de noviembre de 2013, el órgano directivo Municipal de Benito Juárez.

CONVOCA

A todos los militantes del Partido en el municipio de Benito Juárez a la

ASAMBLEA MUNICIPAL

Que se celebrará el próximo 9 de julio de 2017 a partir de las 09:00 horas, momento en que iniciará el registro de militantes, en las instalaciones del Salón "Hacienda Jalisco" ubicado en Av. Chichen- Itzá, No 465 lote 7 S.M 61, MZ 12 entre calle 61 norte y 59 norte C.P 77514, en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a efecto de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Registro de militantes.
2. Honores a la Bandera e Himno Nacional.
3. Bienvenida y presentación del presídium.
4. Informe del presidente sobre de la situación que guarda el Partido en el municipio.
5. Declaración de quórum.
6. Elección de escrutadores.
7. Presentación de los candidatos a Presidente del Comité Directivo Municipal (hasta por 10 minutos).
8. Mensaje de los candidatos a Presidente del Comité Directivo Municipal (hasta por 10 minutos).
9. Inicio de la votación.
 - a. Elección del Presidente e integrantes del Comité Directivo Municipal para el periodo 2017 - 2019.
10. Cierre de la votación. (3 horas después de haber iniciado el punto 09)
11. Informe de resultados del cómputo y escrutinio de la votación.
12. Palabras del representante del Comité Directivo Estatal.
13. Himno del Partido.
14. Clausura.

Forman parte de esta convocatoria las normas complementarias aprobadas por el Comité Ejecutivo Nacional. La asamblea municipal se sujetará a lo establecido en éstas. Los casos no previstos serán resueltos por el Comité Directivo Estatal, en coordinación con la Comisión Permanente Nacional.

"Por una Patria Ordenada y Generosa y una vida mejor y más digna para todos"

PRESIDENTE

SECRETARIA GENERAL

Con fundamento en el artículo 80 numeral 6 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria, y con aprobación del Comité Ejecutivo Nacional, se establecen las siguientes

NORMAS COMPLEMENTARIAS

A la convocatoria para la celebración de la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional en Benito Juárez a celebrarse el **9 de julio de 2017** a efecto de:

1. Elegir al Presidente e integrantes del Comité Directivo Municipal (CDM) para el periodo 2017 – 2019;

CAPITULO I DE LA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA MUNICIPAL

1. Una vez autorizada la convocatoria y aprobadas las normas complementarias a la Asamblea Municipal, serán comunicadas junto con el listado nominal definitivo de militantes con derecho a voto, a través de los estrados físicos de la sede del Partido en el municipio, así como en los estrados físicos y en la página electrónica del Comité Directivo Estatal (CDE) www.panquintanaroo.org.mx, y cualquier otro medio que asegure la eficacia de la comunicación según las condiciones prevalecientes del lugar y las condiciones operativas del órgano directivo municipal.
2. La Secretaría General del CDE, deberá contar con la cedula de publicación y evidencias fotográficas de la publicación del numeral anterior, de la cual deberá enviar copia certificada a la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno a más tardar 3 días después de su publicación.

CAPITULO II DEL REGISTRO DE LOS CANDIDATOS A PRESIDENTES E INTEGRANTES DEL CDM

3. Podrán ser candidatos a Presidente e integrantes del CDM, quienes cumplan con los siguientes requisitos:
 - a) Se deberán registrar en planilla integrada por Presidente del CDM; así como por no menos de cinco ni más de veinte militantes, de los cuales el 50% deberán ser de un género distinto.
 - b) Tener más de tres años como militante antes de la fecha de la Asamblea Municipal, con excepción de lo dispuesto en el artículo 119 del ROEM.
 - c) Haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de los Estatutos y demás disposiciones reglamentarias del Partido.
 - d) No haber sido sancionado por alguna Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección.

- e) Estar al corriente con sus obligaciones como militante en términos del artículo 12 de los Estatutos Generales del PAN vigentes.
 - f) En el caso de funcionarios y servidores públicos en cargos emanados del PAN, estar al corriente en el pago de sus cuotas en los términos de los artículos 12 inciso f) y 127 de los Estatutos Generales del PAN vigentes, del artículo 6, inciso d) del Reglamento de las Relaciones entre el Partido Acción Nacional y los Funcionarios Públicos de Elección Postulados por el PAN, así como de los artículos 32 y 33 del Reglamento de Militantes del Partido Acción Nacional.
4. Quienes cumplan con los requisitos anteriores podrán solicitar personalmente su registro ante el secretario general del órgano directivo municipal o quien este designe para tal efecto, presentando los siguientes documentos:
- a) Carta firmada de aceptación de la candidatura de cada uno de los integrantes de la planilla.
 - b) En el caso del candidato a Presidente del CDM, deberá señalar también domicilio ubicado en la cabecera municipal y un correo electrónico para recibir notificaciones.
 - c) Oficio firmado bajo protesta de decir verdad de que no han sido sancionado por alguna Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista, en los tres años anteriores a la elección del Comité Directivo Municipal.
 - d) Presentar currículum y una breve descripción de su trayectoria partidista.
 - e) Para el caso de funcionarios y servidores públicos en cargos emanados del PAN anexar carta expedida por el órgano directivo municipal en donde militan, o en su caso por el CDE, que acredite el cumplimiento de lo señalado en el inciso f del numeral anterior.
 - f) Fotografía y copia de la credencial de elector expedida por el INE ó IFE, por ambos lados, de cada uno de los integrantes de la planilla, sólo en caso de presentar comprobante de que está en trámite la expedición de la credencial para votar, podrá aceptarse copia de la credencial del partido, pasaporte o cédula profesional.
5. El período para registrar la planilla inicia con la publicación de esta convocatoria y sus normas complementarias y se cerrará el vigésimo día anterior a la celebración de Asamblea Municipal de acuerdo a lo siguiente:
- Domicilio para presentar el registro: en las instalaciones del CDM ubicadas en Av. Francisco I. Madero Smz.93, Mz. 55 Lt.32 C.P 77517, en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- Horarios: lunes a viernes de 09:00 horas a 14:00 horas y de 18:00 a 20 horas.
Sábados de 09:00 horas a 13:00 horas.
- Fecha del cierre de registros: Fecha del cierre de registros: 19 de junio de 2017.
6. Al aspirante le sea negado su registro en términos del numeral anterior, podrá solicitarlo dentro del plazo y horarios dispuestos para tales efectos en el numeral

anterior, ante el secretario general del órgano directivo estatal e inclusive ante el titular de la Secretaría de Fortalecimiento Interno del Comité Ejecutivo Nacional.

Para el caso del registro supletorio, la instancia receptora remitirá al órgano directivo municipal la información del solicitante para que realice el registro correspondiente.

Si el registro es negado sin causa justificada, se iniciará el procedimiento disciplinario respectivo en contra del funcionario o encargado responsable de la recepción del mismo.

7. Si un registro no cumple con los requisitos señalados por la normatividad del Partido, el Secretario General del órgano directivo municipal, o bien, el Secretario General del órgano directivo estatal o el titular de la Secretaría de Fortalecimiento Interno del Comité Ejecutivo Nacional, en su caso, notificará la prevención al interesado, por escrito y con acuse de recibo, al momento de su registro; otorgándole un plazo de 48 horas para subsanar las observaciones notificadas.
8. Si el aspirante se registra el último día de registro y existen omisiones en sus requisitos formales, el Secretario General del órgano directivo municipal podrá prevenir al aspirante por la omisión de algún requisito formal; otorgándole un plazo de 24 horas para subsanar; el aspirante se abstendrá de iniciar actividades de campaña en tanto no se emita la notificación de aprobación o rechazo del registro.
9. Una vez concluido el término establecido para el registro de aspirantes al Comité Directivo Municipal, el órgano directivo municipal sesionará a más tardar dentro de las 48 horas siguientes, a efecto de revisar que los aspirantes cumplieron en tiempo y forma con los requisitos, así como con las observaciones notificadas.

De encontrar algún registro que incumplió con los requisitos formales solicitados u omitió subsanar las observaciones notificadas, el Secretario General del órgano directivo municipal, o a quien este designe, notificará en los estrados físicos de dicho Comité y solicitará a la Comisión Organizadora del Proceso que también notifique por los estrados electrónicos del Comité Directivo Estatal, la o las observaciones en el registro del aspirante, otorgándole un plazo de 24 horas para subsanarlas.

10. Una vez fijado el término otorgado al aspirante para subsanar las observaciones, el órgano directivo municipal enviará de inmediato a la Comisión Organizadora del Proceso, el listado de los aspirantes que cumplieron con los requisitos establecidos para su registro, así como de los que no cumplieron, anexando el expediente de cada uno de los aspirantes.
11. La Comisión Organizadora del Proceso, sesionará a más tardar 24 horas posteriores a la recepción de la información enviada por el órgano directivo municipal, a efecto de declarar la validez de los registros presentados en tiempo y forma, misma que será publicada en los estrados físicos y, en su caso, electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, Comité Directivo Estatal y Comité Directivo Municipal.

12. Una vez aprobado el registro de una planilla, si alguno de sus integrantes renuncia a su participación, el candidato a Presidente del Comité Directivo Municipal podrá hacer la sustitución ante el Secretario General del órgano directivo municipal o ante quien éste designe para este efecto, en los horarios establecidos para el registro de candidatos, sin que por este motivo se suspendan las actividades de campaña. La instancia partidista que reciba la renuncia deberá de notificar al candidato a Presidente de la planilla correspondiente para su conocimiento, si éste no es quien la presenta.
13. La sustitución de integrantes de la planilla podrá realizarse, incluso si la renuncia se presenta el día de la celebración de la asamblea.
14. Los titulares de área del órgano directivo municipal, del Comité Directivo Estatal o quienes reciban remuneración por sus labores prestadas al órgano directivo municipal o Comité Directivo Estatal, podrán solicitar su registro dentro de la planilla a Presidente e integrantes del Comité Directivo Municipal, siempre y cuando se separaren del cargo, a más tardar, el quinto día posterior a la publicación de la convocatoria a la Asamblea Municipal. La separación del cargo deberá constar por escrito.

CAPÍTULO III **DE LA COMISIÓN DEL DESARROLLO DEL PROCESO**

15. La Comisión Permanente Nacional se auxiliará de la Comisión Organizadora del Proceso (COP), que instalará el Comité Directivo Estatal al momento de publicarse la convocatoria para la asamblea municipal, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el numeral XV del artículo 38 de los Estatutos Generales.
16. La Comisión Organizadora del Proceso vigilará que la elección de miembros del Comité Directivo Municipal se desarrolle en condiciones de certeza, equidad, legalidad, imparcialidad y transparencia. Para ello, auxiliará al CDM durante el desarrollo de todo el proceso.
17. La COP, verificará entre otras:
- Recibir y analizar las propuestas que presenten los aspirantes o candidatos.
 - Con apego a las disposiciones estatutarias y reglamentarias relativas y aplicables, establecer los mecanismos de organización y logística necesarios que garanticen los principios democráticos y el mejor desarrollo del proceso electoral.
 - Solicitar ante las instancias correspondientes, el inicio de procesos de sanción en contra de quienes incurran en violación o incumplimiento a los Estatutos, reglamentos, lineamientos y normas que en el Partido se establecen para este proceso interno.
18. La Comisión Permanente Nacional atendiendo el desarrollo del presente proceso electoral, podrá emitir acuerdos y lineamientos complementarios a las disposiciones de las presentes normas y efectuar ajustes en los plazos de las diversas etapas del

proceso, previa autorización de la Secretaría de Fortalecimiento Interno del CEN del PAN.

19. De considerarlo necesario, la Comisión Permanente Nacional podrá nombrar un representante para acompañar a la COP y al órgano directivo municipal en el proceso de elección, desde la publicación de la convocatoria, registro de aspirantes, validación de registros, logística de la asamblea, hasta la clausura de los trabajos de la asamblea municipal. Este representante deberá notificar a la Comisión Permanente Nacional y a la COP en caso de detectar irregularidades o acciones que afecten la organización de la asamblea o la equidad en la elección del Comité Directivo Municipal, a fin de que se tomen las acciones correctivas que procedan.
20. Los militantes, candidatos, integrantes de las estructuras municipales y del Comité Directivo Estatal están obligados a conducirse con respeto y apego a lo establecido en la normatividad del Partido durante el proceso previo y el desarrollo de la propia Asamblea Municipal.
21. La COP podrá nombrar un representante para acompañar al órgano directivo municipal en el proceso de elección, desde la publicación de la convocatoria, registro de planillas, validación de registros, logística de la asamblea, hasta la clausura de los trabajos de la asamblea municipal.

Este representante deberá notificar a la COP y a la Comisión Permanente Nacional, en caso de detectar irregularidades o acciones que afecten la organización de la asamblea o la equidad en la elección del Comité Directivo Municipal, a fin de que se tomen las acciones correctivas que procedan en coordinación con el órgano directivo municipal.

22. En caso de que algún órgano directivo municipal sea omiso en realizar los actos que le conciernen, en los tiempos y en la forma establecida en las presentes normas, el Comité Directivo Estatal, previa autorización de la Comisión Permanente Nacional, los realizará de manera supletoria.

CAPITULO IV **DE LAS CAMPAÑAS INTERNAS**

23. Una vez declarada la validez del registro, los aspirantes registrados a Presidente e integrantes del Comité Directivo Municipal, podrán iniciar campaña interna.

Para lo anterior, podrán solicitar por escrito y bajo el compromiso firmado del buen uso, el listado nominal definitivo de militantes con derecho a voto, con sus domicilios y se les proporcionará una copia a efecto de dirigirse a ellos para promover su candidatura. Dicho padrón será emitido por el Registro Nacional de Militantes.

24. Los candidatos a Presidente e integrantes del Comité Directivo Municipal podrán hacer actos de proselitismo en el ámbito geográfico del municipio por el cual

participen, hasta un día antes de la Asamblea Municipal correspondiente, conduciéndose con respeto y cordialidad durante todo el proceso.

25. Para la promoción de los aspirantes se podrán usar folletos, cartas, visitas personales, etc., que tengan como finalidad exclusiva difundir la trayectoria personal, profesional y política, todo en un ambiente de respeto y cordialidad, absteniéndose del uso de propaganda en los medios de comunicación impresos, radio y televisión, que implique o favorezca la solicitud del voto.

26. Los aspirantes se abstendrán de hacer obsequios, regalos o dádivas que impliquen la petición tácita o expresa del voto. Asimismo se abstendrán de ofrecer beneficios o servicios o de pagar viáticos o transporte a las personas para asistir a la asamblea.

27. Igualmente habrán de abstenerse en su promoción de hacer críticas de otros aspirantes o candidatos, inobservar las resoluciones de la dirigencia del partido y de realizar cualquier acto de coacción o amenaza que implique la petición u obtención del voto.

CAPITULO V DEL REGISTRO DE MILITANTES A LA ASAMBLEA MUNICIPAL.

28. El registro de militantes a la Asamblea Municipal, quedara abierto a partir de las **09:00 horas** y cerrará al concluir el **punto 10** de la convocatoria.

29. Para su identificación y registro a la asamblea, los militantes deberán identificarse con su credencial para votar con fotografía, o en su defecto, credencial del partido, pasaporte o cédula profesional, y firmar el registro de la asamblea.

30. La Comisión Permanente Nacional, previamente a la asamblea municipal, podrá acordar el uso de los medios y herramientas técnicas necesarias, a fin de verificar la autenticidad de las credenciales presentadas, con el objeto de otorgar certeza y transparencia a la elección interna.

31. Los candidatos registrados a Presidente del CDM, podrán designar a un representante, para observar el proceso de registro de la asamblea y el proceso de votación, pudiendo presentar escritos de incidentes ante el secretario de la asamblea.

32. Estos representantes deberán estar acreditados ante la COP (Comisión Organizadora del Proceso), a más tardar 5 (cinco) días antes de la asamblea municipal, los cuales deberán ser militantes con derecho a votar en dicha asamblea.

CAPITULO VI DEL QUÓRUM

33. La Asamblea Municipal se integrará y sus acuerdos serán válidos cuando se hayan registrado al menos el 10% de los militantes del listado nominal definitivo de militantes con derecho a voto. En los municipios con más de 30 y menos de 100 militantes de deberán registrar al menos 10 militantes.

CAPITULO VII **DEL FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA**

34. El desahogo del punto 2 y subsecuentes señalados en el orden del día, comenzarán al menos una hora después de iniciado el registro de militantes a la asamblea.
35. En las asambleas municipales tendrán derecho a voz y voto todos los militantes del Partido con al menos doce meses de antigüedad a la fecha de realización de la asamblea y que aparezca en el listado nominal definitivo de militantes con derecho a voto, que para tal efecto emita el Registro Nacional de Militantes y que se haya registrado de acuerdo al numeral anterior.
36. La Asamblea Municipal, a propuesta de su presidente, elegirá a los scrutadores en forma económica.

CAPITULO VIII **DE LA JORNADA DE VOTACION**

37. La jornada de votación inicia en el **punto 09** del orden del día y se cerrará en el **punto 10** del orden del día una vez transcurrido el tiempo establecido en la convocatoria.
38. El CDM deberá instalar tantas mesas de registro y mamparas o urnas electrónicas como sea necesario, bajo el criterio de hasta 500 militantes por mesa de registro y votación, permitiendo a los militantes del listado nominal definitivo de militantes con derecho a voto, ejerzan su sufragio en el tiempo establecido, con relación a las siguientes elecciones:
- a. Elección de la planilla a Presidente e integrantes del CDM.
39. La votación será por cédulas de votación que imprimirá el CDE y que entregará el día de la asamblea al presidente de ésta, una vez que se haya decretado contar con el quorum legal. La entrega se hará en presencia de los aspirantes, preferentemente, si no estuvieran se dejará asentado en el acta correspondiente. También podrán utilizarse sistemas electrónicos de votación que deberán contar con el visto bueno de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno.
40. A más tardar 10 días antes de la celebración de la asamblea, la COP aprobará el formato de cada una de las boletas que se usarán en la asamblea municipal y solicitará su impresión al CDE una vez que reciba los nombres de los candidatos

registrados por parte del secretario general del CDM. El formato de las boletas deberá contar con el visto bueno de la Secretaría de Fortalecimiento Interno del CEN.

41. Las boletas contendrán el nombre completo y la fotografía de los candidatos a presidente del CDM y deberá incluirse los nombres de los integrantes de la planilla. El orden aparición de las mismas se establecerá en estricto orden alfabético por apellidos y en la boleta se escribirá empezando por el nombre (s). No habrá modificación a las boletas, en caso de cancelación o sustitución del registro de algunos de los candidatos o integrantes de la planilla, si éstas ya estuvieren impresas. El candidato que no entregue su fotografía en tiempo, acepta que sólo aparecerá su nombre completo en la boleta.
42. Al llegar el momento del cierre de la votación, los escrutadores verificarán si hay militantes formados para ejercer su voto; de ser así, votarán todos los que se encuentren formados. El secretario de la asamblea informará que la votación se cerrará en cuanto termine la última persona que en ese momento se encuentra formada.

CAPÍTULO IX DE LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE E INTEGRANTES DEL CDM

43. La elección del Presidente e integrantes del CDM se expresará en forma personal, secreta y a favor de una sola planilla.
44. Se considerarán Presidente e integrantes del CDM electos, a la planilla que reciba la mayoría simple de los votos computables. No se considerarán como computables los votos nulos ni las abstenciones.
45. En caso, de empate se procederá conforme al artículo 102 del ROEM.

CAPÍTULO X DE LAS IMPUGNACIONES

46. Sólo los candidatos a Presidente del Comité Directivo Municipal, de forma personal y no por conducto de representantes, podrán interponer medios de impugnación.
47. Aquel candidato que considere que se han presentado violaciones durante el proceso de selección de candidatos, en las Asambleas Municipales o con relación a las presentes normas complementarias, podrá presentar su impugnación por escrito ante la Comisión Jurisdiccional Electoral, en funciones de Comisión de Justicia, como única instancia, teniendo como límite hasta las 18:00 horas del cuarto día hábil posterior a que hubiese sucedido las presuntas violaciones.
48. El medio de impugnación se presentará a la oficialía de partes del Comité Ejecutivo Nacional, ubicada en Av. Coyoacán número 1546, Col. Del Valle, Delegación Benito

Juárez, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de las 09:00 a las 18:00 horas; o bien, directamente en la oficinas de la Comisión Jurisdiccional Electoral, en funciones de Comisión de Justicia, en el mismo horario.

CAPITULO XI DE LO NO PREVISTO

49. Los asuntos no previstos en estas normas serán resueltos por el Comité Directivo Estatal, en coordinación con la Comisión Permanente Nacional.

"Por una Patria Ordenada y Generosa y una vida mejor y más digna para todos"



SECRETARIA GENERAL

A handwritten signature in black ink, followed by the title "SECRETARIA GENERAL" in capital letters.